

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE
**Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio
Ambiente de Castilla y León, S.A.**
SOMACYL

Nº Versión: V.2

Fecha: febrero de 2023

**Responsable: Dirección de Administración y
Finanzas**

INDICE

| | | |
|-------|--|----|
| 1 | REGISTRO DE EDICIONES | 3 |
| 2 | DATOS BÁSICOS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. -SOMACYL..... | 4 |
| 2.1 | DATOS ESENCIALES | 4 |
| 2.1.1 | DESCRIPCIÓN GENERAL DE SOMACYL..... | 4 |
| 2.1.2 | MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | 6 |
| 2.1.3 | ORGANIGRAMA DE SOMACYL | 7 |
| 2.2. | DATOS ECONÓMICOS | 9 |
| 3. | LA NECESIDAD DE UN PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN SOMACYL | 14 |
| 4. | PREVIO | 18 |
| 4.1. | INTRODUCCIÓN | 18 |
| 4.2. | OBJETO DEL PLAN | 23 |
| 4.3. | ÁMBITO DE APLICACIÓN | 25 |
| 4.4. | GLOSARIO DE TÉRMINOS, ABREVIACIONES Y SIGLAS | 26 |
| 5. | ESTRUCTURA ORGANIZATIVA | 29 |
| 5.1. | PRIMER NIVEL | 29 |
| 5.2. | SEGUNDO NIVEL: EL COMITÉ ANTIFRAUDE..... | 29 |
| 5.3. | TERCER NIVEL | 32 |
| 5.4. | CUARTO NIVEL | 32 |
| 6. | MEDIDAS Y PROCESOS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN | 33 |
| 6.1. | DEFINICIONES BÁSICAS..... | 33 |
| 6.2. | PREVENCIÓN | 34 |
| 6.3. | DETECCIÓN..... | 45 |
| 6.4. | CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN | 56 |
| 7. | MEDIDAS Y PROCESOS RELATIVOS A SITUACIONES DE CONFLICTOS DE INTERESES | 60 |
| 7.1. | PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES | 60 |
| 7.2. | CORRECCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES | 63 |
| 8. | MEDIDAS Y PROCESOS RELATIVOS A LA DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS | 64 |
| 8.1. | DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE EN LA DOCUMENTACIÓN | 64 |
| 9. | DOBLE FINANCIACIÓN | 66 |
| 10. | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN | 68 |
| 10.1. | SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN | 68 |
| 10.2. | ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS | 68 |
| 10.3. | COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTUALIZACIONES O MODIFICACIONES | 68 |
| 11. | LOS ANEXOS..... | 69 |
| 11.1. | ANEXO Nº 1: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL AL MÁS ALTO NIVEL DE SOMACYL | 69 |
| 11.2. | ANEXO Nº 2: CÓDIGO ÉTICO NEXT GENERATION DE SOMACYL..... | 69 |

| | |
|---|----|
| 11.3. ANEXO Nº 3: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE COMUNICACIONES Y DENUNCIAS NEXT GENERATION DE SOMACYL | 69 |
| 11.4. ANEXO Nº 4: MAPA DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN DE SOMACYL | 69 |
| 11.5. ANEXO Nº 5: AUTOEVALUACIÓN Y AUDITORÍA INICIAL DE LA OM 1030/2021 | 69 |
| 11.6. ANEXO Nº 6: MODELOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LA OM 1030/2021 | 69 |
| 11.7. ANEXO Nº 7: MODELOS DE DECLARACIÓN DE LA OM 1030/2021 | 69 |

1 REGISTRO DE EDICIONES

| | | |
|----------------------------------|----------------|--|
| V-1. 04/01/2023 | Manual inicial | Redacción y envío a la Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda |
| | | Envío al Servicio de Control Financiero de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos |
| V-2. 16/02/2023 | Actualización | Modificación de los sistemas de comunicación |

2 DATOS BÁSICOS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. -SOMACYL

| Dirección | CIF | Consejo de Administración | Consejero delegado | Intervención/ Servicios Jurídicos CCAA ejecutora | Presupuesto ingresos/ gastos (2021) XNN | Plantilla (2022) |
|---|-----------|---------------------------|-------------------------------------|---|---|---------------------|
| Calle Rigoberto Cortejoso, 14 47014 (Valladolid) 983.362.888 info@somacyl.es | A47600754 | 6 miembros | Sr. José Manuel Jiménez Blázquez | Sr. José María Martínez Marcos Sr. Luis Miguel González Gago | 33.549.000 € | 188 |

2.1 Datos esenciales

2.1.1 Descripción general de Somacyl

La anteriormente llamada Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. se crea el año 2006 por medio de la [Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la empresa pública Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León](#), de las Cortes de Castilla y León. La misma fue constituida mediante estructura pública de fecha 25 de enero de 2007. La Ley 9/2012 de Medidas Tributarias y Administrativas modificó la denominación anterior por Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. (en adelante, "SOMACYL" o "la Sociedad"), incorporando al objeto social las actividades logísticas, urbanísticas y de vivienda proveniente de la escisión parcial de PROVILSA en el año 2013, previa a su liquidación, así como las de producción de energía y eficiencia energética.

SOMACYL se constituye con carácter de sociedad anónima, con el 100% de su capital titularizado por la Comunidad Autónoma y adscrita a la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Comunidad de Castilla y León.

La necesidad de desarrollar una acción eficaz en materia de medio ambiente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma determinó la creación de la Consejería de Medio Ambiente, a la que le compete promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar la política de medio ambiente, abastecimiento de agua a las poblaciones, depuración de aguas residuales, montes, caza, pesca y conservación de la naturaleza. A tal efecto, tiene atribuidas la competencias, funciones y servicios asumidos por la Comunidad, así como los que en su día se asuman, relativos a dichas materias y cuantas otras pudieran corresponderle en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía.

No obstante, sin perjuicio de que la Consejería de Medio Ambiente ejerza las competencias antes citadas, la necesidad de garantizar la protección y conservación del medio ambiente, en su doble manifestación de medio natural y de calidad ambiental, tanto en el momento de su creación como en

el futuro, atendiendo a los condicionantes cualitativos y cuantitativos que vienen impuestos desde las esferas normativa, tecnológica, financiera y económica y de la eficiencia, hacían preciso que la Administración Pública interviniera en el sector medioambiental dotándose de un instrumento que incorporara las normas de derecho privado a la gestión pública, que fuera capaz de adaptarse con la suficiente celeridad a la realidad sobre la que había de actuar en ese momento.

El instrumento que se pretendía crear debía poner en marcha nuevas fórmulas de ejecución y financiación de las inversiones necesarias para la Región, que permitieran mitigar la reducción de la financiación de las actuaciones medioambientales a través de los Fondos Estructurales y de Cohesión en el próximo marco de apoyo comunitario.

Por todo ello, al amparo de lo dispuesto en los artículos 32.1.21.^a y 53.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en los artículos 83, 84 y 92 a 94 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se consideró que el medio más idóneo para alcanzar los fines expuestos era la creación de una sociedad mercantil con la cualidad de empresa pública.

El objeto social de la sociedad es el siguiente

- a) La realización de todo tipo de trabajos, explotaciones, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras hidráulicas y ambientales, bien por encargo de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, o bien por decisión libre, en el propio ejercicio de la actividad correspondiente al objeto social de la empresa, en el marco de la Política ambiental de la Comunidad Autónoma y con la finalidad de lograr la máxima eficiencia en la financiación de las Inversiones públicas.
- b) La realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación.
- c) Proyectar, promocionar, construir, reformar, rehabilitar, conservar y explotar edificaciones, obras e infraestructuras de transporte y logística como la gestión y explotación de los servicios relacionados con aquéllas.
- d) Adquirir y gestionar suelo, redactar instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento y gestión urbanística, así como gestionar las correspondientes actuaciones hasta la enajenación de los solares resultantes.
- e) Realizar la actuación urbanizadora en suelo residencial, logístico y dotacional, y la posible gestión y explotación de obras y servicios resultantes de dicha actuación.
- f) Desarrollar, ejecutar y explotar las instalaciones e infraestructuras medioambientales, incluidas las relacionadas con el aprovechamiento y uso de las energías renovables, asociadas a las áreas industriales.

- g) Fomentar, promover, construir, enajenar y arrendar viviendas acogidas a algún régimen de protección pública.
- h) La gestión de los servicios públicos en materia medioambiental que le puedan ser atribuidos por la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, cuando ello redunde en una mejor prestación de los mismos.
- i) La explotación propia o en arrendamiento de centrales de producción de energía térmica y/o eléctrica para la venta de energía, mediante sistemas de generación conjunta o utilización de energías renovables que supongan una mejora de la eficiencia en el uso de la energía o en la utilización de recursos autóctonos, así como la promoción, explotación e inversión en proyectos de desarrollo o prestación de servicios de energías renovables y de eficiencia energética.
- j) La exploración e investigación de yacimientos minerales y recursos geológicos ubicados en la Comunidad de Castilla y León para su posterior aprovechamiento propio o por terceros.
- k) La realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios para la construcción, reforma o ampliación de infraestructuras sanitarias.
- l) La realización de cualquier otra actividad complementaria, análoga o relacionada con los fines anteriores.

La Sociedad es considerada como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, estando obligada a realizar, por sí misma o a través de terceros, los trabajos que, en las materias que constituyen el objeto social de SOMACYL, le encargue dicha Administración.

La duración de la sociedad, [de conformidad con sus estatutos](#), es por tiempo indefinido.

Sus órganos de gobierno lo constituyen la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración, el cual reporta periódicamente sobre las actividades que se van desarrollando en la Sociedad.

Su domicilio social se halla en la calle Rigoberto Cortejoso nº 14 de la ciudad Valladolid.

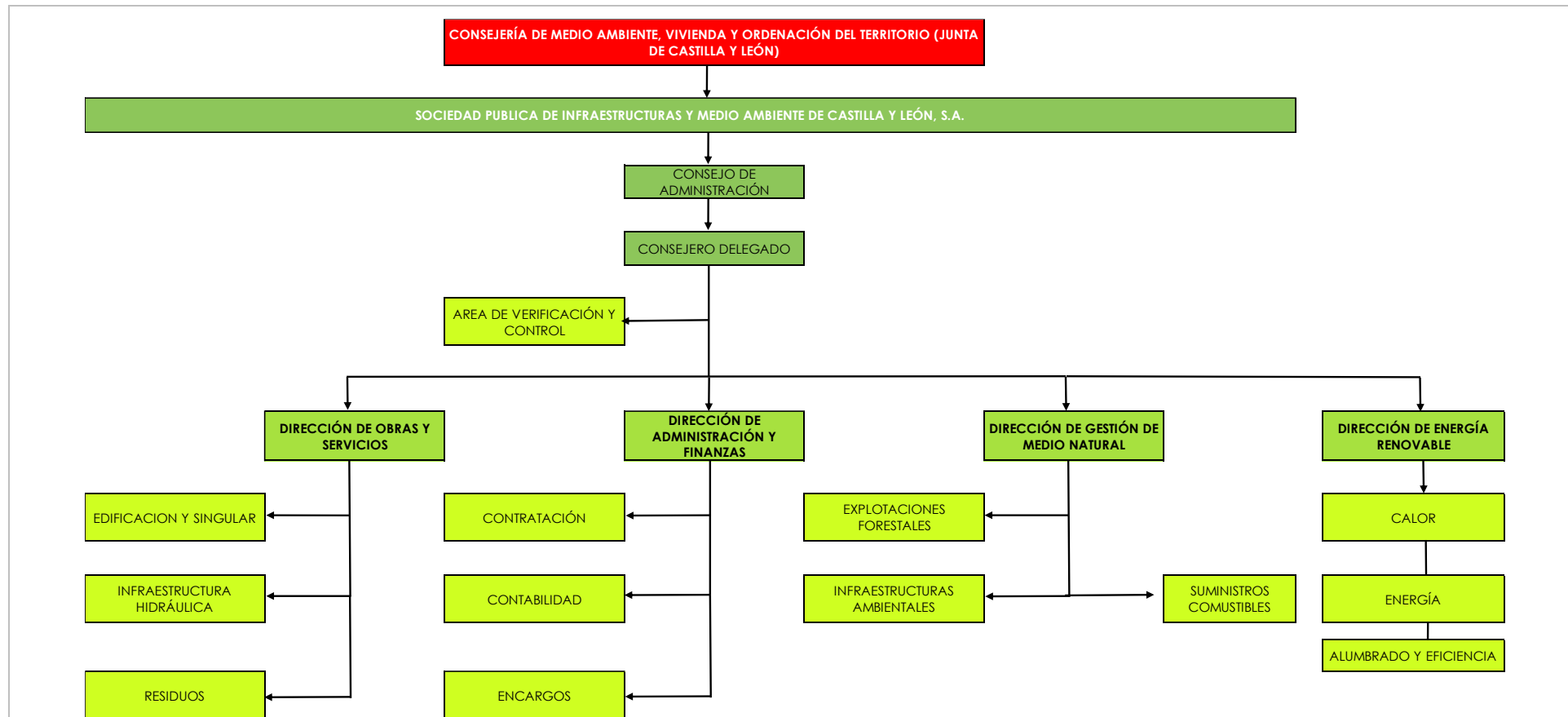
2.1.2 Miembros del Consejo de Administración

Actualmente, forman parte del Consejo de Administración de SOMACYL:

- Sr. Ángel Marinero Peral (Junta de Castilla y León)
- Sr. José Manuel Jiménez Blázquez (Junta de Castilla y León)
- Ignacio Santos Pérez (Junta de Castilla y León)
- José Ángel Arranz (Junta de Castilla y León)
- Alberto Palomino Echegoyen (Ayuntamiento de Valladolid)
- Roberto Martín Benito (Ayuntamiento de Guijuelo)

El Consejo de Administración de SOMACYL está formado por cuatro miembros de la Junta de Castilla y León y dos miembros en representación de los municipios de Valladolid y Guijuelo.

2.1.3 Organigrama de Somacyl



La gestión diaria la realiza el Consejero Delegado, del que dependen las cuatro áreas en las que se estructura la sociedad:

- Administración y Finanzas: Gestión financiera, contratación, personal y participadas.
- Obras y Servicios: Obra hidráulica, viviendas, explotaciones, suelo y obras singulares
- Recursos Naturales: Gestión de choperas, obras y proyectos del medio natural, producción de biomasa
- Eficiencia Energética y renovables: Instalaciones y redes de calor y otros proyectos renovables

El desarrollo y ejecución de las actividades de SOMACYL se lleva a cabo a través de dos líneas de actuación complementarias, por una parte, las actuaciones realizadas directamente por SOMACYL y, por otra parte, las actuaciones realizadas conjuntamente por SOMACYL con terceros a través de sociedades participadas como accionista minoritario.

2.2. Datos Económicos

2.2.1. Presupuesto (2021)

| SECTOR PÚBLICO REGIONAL | | | |
|----------------------------|---|-------------------|--|
| ENTIDAD | SOC. PUB. INFR. Y MEDIO AMB. DE C. Y L. | | |
| PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN | | | |
| A.-DEBE | | | |
| REAL 2019 | ESTIMADO 2020 | PREVISIÓN 2021 | DENOMINACIÓN |
| 19.810.244 | 18.386.651 | 20.186.984 | 1- APROVISIONAMIENTOS |
| 19.810.244 | 18.386.651 | 20.186.984 | Consumo de Mercaderías |
| --- | --- | --- | Variación Deterioro Existencias |
| 3.090.878 | 3.412.785 | 3.704.238 | 2- GASTOS DE PERSONAL |
| 3.090.878 | 3.412.785 | 3.704.238 | Gastos de Personal |
| 5.431.623 | 3.040.000 | 3.040.000 | 3- OTROS GASTOS DE EXPLOTACION |
| 4.445.656 | 3.040.000 | 3.040.000 | Servicios Exteriores |
| --- | --- | --- | Tributos |
| 985.967 | --- | --- | Variación Deterioro Creditos Operac. Comerciales |
| --- | --- | --- | Otros Gastos de Gestion |
| 7.719.978 | 8.097.773 | 8.400.623 | 4- AMORTIZACION DEL INMOVILIZADO |
| 7.719.978 | 8.097.773 | 8.400.623 | Amortización del Inmovilizado |
| 118.241 | 2.000.000 | --- | 5- DETERIORO Y RTDO. ENAJENACIONES INMOVILIZADO |
| -96.372 | --- | --- | Variación Deterioros de Inmovilizado |
| 214.613 | 2.000.000 | --- | Rtdos. Procedentes Activos No Corr. y Gtos. Excepc |
| 2.976.947 | 4.170.055 | 2.343.275 | RESULTADO DE EXPLOTACION |
| 1.872.285 | 1.778.451 | 2.292.480 | 6- GASTOS FINANCIEROS |
| 1.872.285 | 1.778.451 | 2.292.480 | Gastos Financieros |
| --- | --- | --- | 7- VARIACION VALOR RAZONABLE EN INSTR. FINANCIEROS |
| --- | --- | --- | Variación Valor Razonable en Instrum. Financieros |
| --- | --- | --- | 8- DIFERENCIAS DE CAMBIO |
| --- | --- | --- | Diferencias de Cambio |
| 1.541.529 | 2.500.000 | --- | 9- DETERIORO Y RTDO. ENAJENAC. INSTRUM. FINANCIER. |
| 1.541.529 | 2.500.000 | --- | Variación Deterioros Particip. y Deudas a L/P |
| --- | --- | --- | Variación Deterioros Particip. y Deudas a C/P |
| --- | --- | --- | RESULTADOS FINANCIEROS |
| 316.736 | 542.957 | 695.076 | RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS |
| 282.964 | 162.887 | 208.523 | Impuesto sobre Beneficios |

Euros


| B.-HABER | | | |
|--|------------------|------------------|-------------------|
| DENOMINACIÓN | REAL 2019 | ESTIMADO 2020 | PREVISIÓN 2021 |
| 1- IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS | 34.248.623 | 27.313.003 | 30.398.003 |
| Ventas | 34.248.623 | 27.313.003 | 30.398.003 |
| 2- VARIACION EXISTENCIAS PTOS. TERMIN. Y EN CURSO | -2.656.418 | 2.797.008 | 2.672.381 |
| Variacion de Existencias | -2.656.418 | 2.797.008 | 2.672.381 |
| 3- TRABAJOS REALIZADOS EMPRESA PARA SU ACTIVO | --- | --- | --- |
| Trabajos Realizados Empresa para su Activo | --- | --- | --- |
| 4- OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION | 3.954.698 | --- | --- |
| Otros Ingresos de Gestion | 3.954.698 | --- | --- |
| Subv., Donaciones y Legados Explot. Recibid. Junta | --- | --- | --- |
| Otras Subv., Donaciones y Legados de Explotacion | --- | --- | --- |
| 5- IMPUTACION SUBV. DE INMOVIL. NO FINANCIERO | 3.601.008 | 4.497.253 | 4.604.736 |
| Subv., Donac. y Leg. Capital Transf. a Rtdo. Ejerc | 3.601.008 | 4.497.253 | 4.604.736 |
| 6- EXCESOS DE PROVISIONES | --- | --- | --- |
| Excesos de Provisiones | --- | --- | --- |
| 7- DETERIORO Y RTDO. ENAJENACIONES INMOVILIZADO | --- | 4.500.000 | --- |
| Variacion Deterioros de Inmovilizado | --- | --- | --- |
| Rtdos. Procedentes Activos No Carr. e Ingr. Excepc | --- | 4.500.000 | --- |
| RESULTADO DE EXPLOTACION | --- | --- | --- |
| 8- INGRESOS FINANCIEROS | 753.603 | 651.353 | 644.281 |
| Ingresos financieros | 753.603 | 651.353 | 644.281 |
| 9- VARIACION VALOR RAZONABLE INSTRUM. FINANCIEROS | --- | --- | --- |
| Variacion Valor Razonable Instrumentos Financieros | --- | --- | --- |
| 10- DIFERENCIAS DE CAMBIO | --- | --- | --- |
| Diferencias de Cambio | --- | --- | --- |
| 11- DETERIORO Y RTDO. ENAJENACION INSTR. FINANC. | --- | --- | --- |
| Variacion Deterioros Particip. y Deudas a L/P | --- | --- | --- |
| Variacion Deterioros Particip. y Deudas a C/P | --- | --- | --- |
| RESULTADOS FINANCIEROS | 2.660.211 | 3.627.098 | 1.648.199 |
| RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS | --- | --- | --- |


| A.-DEBE | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------------------|
| REAL 2019 | ESTIMADO 2020 | PREVISIÓN 2021 | DENOMINACIÓN |
| 33.772 | 380.070 | 486.553 | RESULTADOS DEL EJERCICIO |
| 36.487.700 | 35.480.166 | 36.026.921 | TOTAL DEBE |

| B.-HABER | | | |
|---------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| DENOMINACIÓN | REAL 2019 | ESTIMADO 2020 | PREVISIÓN 2021 |
| RESULTADOS DEL EJERCICIO | --- | --- | --- |
| TOTAL HABER | 36.487.700 | 35.480.166 | 36.026.921 |

El presupuesto se halla publicado en la [página de transparencia de SOMACYL](#).

2.2.2. Cuentas Anuales (2021)

|  SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A. SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. Balance al 31 de diciembre de 2021 (Expresado en euros) | | | |
|--|-------|--------------------|--------------------|
| ACTIVO | Notas | 31/12/2021 | 31/12/2020 |
| ACTIVO NO CORRIENTE | | 260.354.735 | 252.656.556 |
| Inmovilizado intangible | 5 | 201.383 | 198.080 |
| Propiedad Industrial | | 140.376 | 165.169 |
| Aplicaciones Informáticas | | 61.007 | 32.911 |
| Inmovilizado material | 6 | 185.720.806 | 176.798.683 |
| Terrenos y construcciones | | 9.279.427 | 9.343.522 |
| Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material | | 144.899.919 | 149.751.376 |
| Inmovilizado en curso y anticipos | | 31.541.460 | 17.703.885 |
| Inversiones inmobiliarias | 7 | 49.076.487 | 60.331.817 |
| Terrenos | | 19.673.697 | 19.669.988 |
| Construcciones | | 29.501.790 | 30.661.830 |
| Inversiones en emp. del grupo y asoci. a largo plazo | 8 | 22.988.366 | 22.843.241 |
| Instrumentos de patrimonio | | 6.353.499 | 6.306.999 |
| Créditos a empresas | | 13.266.499 | 12.899.462 |
| Otros activos financieros | | 3.368.368 | 3.636.780 |
| Inversiones financieras a largo plazo | 10 | 816.367 | 1.025.966 |
| Créditos a terceros | | 120.993 | 109.215 |
| Otros activos financieros | | 695.374 | 916.751 |
| Activos por impuesto diferido | 15 | 1.652.325 | 1.458.868 |
| ACTIVO CORRIENTE | | 162.360.113 | 137.903.112 |
| Existencias | 9 | 80.113.617 | 77.129.396 |
| Terrenos y solares | | 43.389.636 | 43.389.636 |
| Promociones de viviendas en curso | | 10.180.961 | 9.840.492 |
| Viviendas terminadas | | 171.342 | 171.342 |
| Productos en curso | | 25.110.975 | 22.457.931 |
| Materias Primas y Producto terminado | | 1.260.704 | 1.270.098 |
| Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar | | 26.177.172 | 30.088.433 |
| Clientes por ventas y prestaciones de servicios | 10 | 8.884.866 | 9.796.309 |
| Deudores empresas del Grupo y asociadas | 10 | 2.641.544 | 4.919.402 |
| Deudores varios | 10 | 14.650.762 | 14.741.707 |
| Otros créditos con las Administraciones Públicas | 15 | - | 631.015 |
| Inversiones en emp. del grupo y asoci. a corto plazo | 8 | 1.350.102 | 1.401.072 |
| Créditos a empresas | | 1.350.102 | 1.401.072 |
| Inversiones financieras a corto plazo | 10 | 742.061 | 2.731.481 |
| Créditos a terceros | | 14.651 | 1.634.321 |
| Otros activos financieros | | 727.409 | 1.097.160 |
| Periodificaciones a corto plazo | | 18.642 | 18.642 |
| Efectivo y otros activos líquidos equivalentes | 11 | 53.958.621 | 26.534.088 |
| Tesorería | | 53.958.621 | 26.534.088 |
| TOTAL ACTIVO | | 422.714.848 | 390.569.668 |

|  SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A. SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. Balance al 31 de diciembre de 2021 (Expresado en euros) | | | |
|--|-------|--------------------|--------------------|
| PASIVO | Notas | 31/12/2021 | 31/12/2020 |
| PATRIMONIO NETO | | 172.956.126 | 172.476.135 |
| FONDOS PROPIOS | | 46.508.609 | 45.101.957 |
| Capital | 12.1 | 18.095.000 | 18.095.000 |
| Capital escriturado | | 18.095.000 | 18.095.000 |
| Reservas | 12.1 | 27.006.957 | 26.300.582 |
| Resultados de ejercicios anteriores | | | |
| Resultado del ejercicio | | 1.406.652 | 1.706.376 |
| SUBVENCIONES, DONAC. Y LEGADOS RECIBIDOS | 12.2 | 126.447.617 | 127.374.177 |
| PASIVO NO CORRIENTE | | 212.930.640 | 165.599.549 |
| Provisiones a largo plazo | 13 | 658.009 | 486.173 |
| Deudas a largo plazo | 14 | 167.929.978 | 120.382.456 |
| Deudas con entidades de crédito | | 132.999.939 | 113.997.961 |
| Otros | | 267.080 | 267.080 |
| Otros pasivos | | 34.662.958 | 6.117.417 |
| Periodificaciones a largo plazo | | 220.733 | 233.691 |
| Pasivos por impuesto diferido | 15 | 44.121.921 | 44.498.327 |
| PASIVO CORRIENTE | | 36.828.082 | 62.483.984 |
| Deudas a corto plazo | 14 | 26.806.309 | 44.803.748 |
| Deudas con entidades de crédito | | 21.573.103 | 41.770.029 |
| Otros pasivos financieros | | 5.033.206 | 3.033.719 |
| Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar | | 10.208.914 | 7.667.378 |
| Acreedores varios | 14 | 8.682.957 | 7.278.204 |
| Personal (remuneraciones pendientes de pago) | 14 | 24.466 | (111) |
| Pasivos por impuesto corriente | 15 | 277.360 | 129.030 |
| Otras deudas con las Administraciones Públicas | 15 | 246.473 | 147.606 |
| Anticipos de clientes | 14 | 977.658 | 112.649 |
| Periodificaciones a corto plazo | | 12.658 | 12.658 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO | | 422.714.848 | 390.569.668 |



SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.

Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021
(Expresado en euros)

| | Notas | 2021 | 2020 |
|---|----------|------------------|--------------------|
| OPERACIONES CONTINUADAS | | | |
| Importe neto de la cifra de negocios | 16 | 33.549.000 | 28.326.415 |
| Ventas | | 33.317.813 | 28.048.797 |
| Prestaciones de servicios | | 231.188 | 277.618 |
| Variación de existencias | | 3.311.378 | 2.395.944 |
| Aprovisionamientos | 16 | (20.145.250) | (18.018.444) |
| Consumo de mercaderías | | (20.145.250) | (18.018.444) |
| Otros ingresos de explotación | | 2.885.965 | 3.215.882 |
| Otros de gestión corriente | | 2.362.834 | 2.691.512 |
| Subvenc. de explotación | | 523.130 | 654.370 |
| Gastos de personal | | (4.271.843) | (3.421.544) |
| Sueldos, salarios y asimilados | | (3.224.081) | (2.571.889) |
| Cargas sociales | 16 | (1.047.882) | (849.655) |
| Otros gastos de explotación | | (7.767.547) | (6.389.673) |
| Servicios exteriores | 16 | (5.722.110) | (3.781.266) |
| Tributos | | (1.522.863) | (1.431.705) |
| Pérdidas, deterioro y var. de prov. por operac. comerciales | 10 | (522.574) | (1.196.702) |
| Amortización del Inmovilizado | 5, 6 y 7 | (8.776.117) | (8.499.377) |
| Subvenciones traspasadas a rdos del ejercicio | 12.2 | 4.073.128 | 4.403.164 |
| Deterioro y resultados por enajenaciones del Inmovilizado | 6 y 7 | (160.859) | (2.897.815) |
| Otros resultados | 16 | 56.388 | 4.569.597 |
| RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | | 2.754.142 | 3.693.549 |
| Ingresos financieros | | 656.050 | 643.813 |
| De valores negociables y otros | | 556.950 | 643.813 |
| De empresas del grupo y asociadas | | 465.214 | 595.885 |
| De terceros | | 101.795 | 47.948 |
| Gastos financieros | | (1.436.080) | (1.650.826) |
| Por deudas con terceros | | (1.436.080) | (1.650.826) |
| Deterioro y rdto por enajenaciones de Instrum. financieros | 15 | - | (331.610) |
| RESULTADO FINANCIERO | | (879.131) | (1.338.623) |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | | 1.875.011 | 2.354.926 |
| Impuesto sobre beneficios | 14 | (466.359) | (648.651) |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | | 1.408.652 | 1.706.375 |



SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.

Estado de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021
(Expresado en euros)

| | Notas | 2021 | 2020 |
|--|----------|---------------------|--------------------|
| FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN | | | |
| Resultado del ejercicio antes de impuestos | | 1.875.011 | 2.354.926 |
| Ajustes del resultado | | 6.333.076 | 8.679.830 |
| Amortización del Inmovilizado | 5, 6 y 7 | 8.776.117 | 8.489.977 |
| Imputación de subvenciones | 12.2 | (4.073.128) | (4.403.164) |
| Variación de provisiones | | 172.836 | 172.836 |
| Correcciones valorativas por deterioro | 10 | 522.574 | 1.196.702 |
| Resultados por bajas y enajenaciones del Inmovilizado | 6 y 7 | 160.859 | 2.897.815 |
| Resultados por bajas y enajenaciones de Instrumentos financieros | | - | 331.610 |
| Ingresos financieros | | (556.950) | (643.813) |
| Gastos financieros | | 1.436.080 | 1.650.826 |
| Otros ingresos y gastos | | (106.314) | (12.858) |
| Cambios en el capital corriente | | 2.812.028 | (1.997.859) |
| Existencias | | (2.022.074) | (2.357.857) |
| Deudores y otras cuentas a cobrar | | 3.292.568 | 1.315.843 |
| Acreedores y otras cuentas a pagar | | 2.541.536 | (855.944) |
| Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación | | (1.440.847) | (1.864.803) |
| Cobros de intereses | | 556.950 | 643.813 |
| Pagos de intereses | | (1.436.080) | (1.650.826) |
| Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios | | (661.819) | (857.750) |
| Flujos de efectivo de las actividades de explotación | | 9.579.169 | 8.172.195 |
| FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN | | | |
| Pagos por inversiones | | (16.828.911) | (16.997.394) |
| Inmovilizado Intangible | | (50.738) | - |
| Inmovilizado material | | (16.481.209) | (6.623.412) |
| Inmovilizado Inmobiliario | | (149.484) | (11.141.510) |
| Otros activos financieros | | 2.196.020 | 2.149.528 |
| Inversiones y créditos a empresas del grupo | 8 | (1.346.500) | (1.382.000) |
| Cobros por desinversiones | | 1.416.058 | 12.401.552 |
| Inmovilizado material | | 163.714 | 1.122.288 |
| Inversiones y créditos a empresas del grupo | | 1.252.344 | 11.279.266 |
| Flujos de efectivo de las actividades de inversión | | (14.412.854) | (4.656.824) |
| FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN | | | |
| Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio | | 31.541.619 | 4.033.408 |
| Subvenciones, donaciones y legados recibidos | | 31.541.619 | 4.033.408 |
| Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero | | 716.598 | (10.165.894) |
| Deudas con entidades de crédito | | (1.194.948) | (10.860.420) |
| Otras deudas | | 1.996.487 | 802.544 |
| Otros pasivos financieros | | (87.941) | (88.018) |
| Flujos de efectivo de las actividades de financiación | | 32.266.217 | (6.132.488) |
| AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES | | 27.424.532 | (2.556.134) |
| Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio | | 26.534.088 | 29.090.222 |
| Efectivo o equivalentes al final del ejercicio | 11 | 53.958.621 | 26.534.088 |



SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A.

Estado de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021
(Expresado en euros)

A) Estado de ingresos y gastos reconocidos correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021

| | Notas | 2021 | 2020 |
|---|-------|--------------------|--------------------|
| Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias | | | |
| | | 1.408.652 | 1.706.375 |
| Ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto | | | |
| Subvenciones, donaciones y legados recibidos | 12.2 | 2.858.000 | 7.744.826 |
| Efecto Impositivo | | (740.009) | (1.925.683) |
| Ajusta por cambio de tipo impositivo | 12.2 | - | - |
| Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto | | 2.117.991 | 5.819.043 |
| Ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto | | | |
| Subvenciones, donaciones y legados recibidos | 12.2 | (4.673.128) | (4.403.166) |
| Efecto Impositivo | 12.2 | 1.028.476 | 1.090.216 |
| Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias | | (3.644.652) | (3.312.947) |
| TOTAL INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS | | 479.991 | 4.212.471 |

B) Estado total de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021

| | Capital (Nota 3) | Reservas (Nota 12) | Resultado del ejercicio (Nota 3) | Subvenciones y legados rec. (Nota 12) | TOTAL |
|--|------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------------------|-------------|
| SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 | 18.095.000 | 25.266.812 | 33.772 | 124.888.080 | 168.263.664 |
| SALDO AJUSTADO INICIO DEL AÑO 2020 | 18.095.000 | 25.266.812 | 33.772 | 124.888.080 | 168.263.664 |
| I. Total de ingresos y gastos reconocidos | - | - | 1.706.375 | 2.586.086 | 4.212.471 |
| IV. Otras variaciones del patrimonio neto: Distribución del beneficio del ejercicio 2019 | - | 33.772 | (33.772) | - | - |
| SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 | 18.095.000 | 25.300.584 | 1.706.375 | 127.374.176 | 172.476.135 |
| SALDO AJUSTADO INICIO DEL AÑO 2021 | 18.095.000 | 25.300.584 | 1.706.375 | 127.374.176 | 172.476.135 |
| I. Total de ingresos y gastos reconocidos | - | - | 1.408.652 | (826.661) | 479.991 |
| IV. Otras variaciones del patrimonio neto: Distribución del beneficio del ejercicio 2020 | - | 1.706.375 | (1.706.375) | - | - |
| SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 | 18.095.000 | 27.006.959 | 1.408.652 | 126.447.515 | 172.956.126 |

La cuenta general de SOMACYL es accesible y se encuentra publicada [en el portal de transparencia de la entidad.](#)

3. LA NECESIDAD DE UN PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN SOMACYL

Hemos de tener presente que SOMACYL es considerada un ente instrumental de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme a las instrucciones aclaratorias de la [Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos](#) (instrucción Cuarta).

Este hecho supone en la gestión del PRTR que, en una interpretación literal de la OM HFP/1030/2021, SOMACYL como ejecutora de los subproyectos y líneas de acción del PRTR, debería disponer de un PMA. La interpretación corresponde a la literalidad de los preceptos, en el siguiente sentido:

1. Muy especialmente se ha de tener en cuenta la frase del artículo 6.1 de la OM 1030/2021, cuando especifica:

“... toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.”

2. Siendo que SOMACYL es el ente instrumental que ejecuta finalmente parte de las actuaciones de los PRTR por la ejecutora, la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el artículo 8 de la OM 1030/2021 establece y aclara que serán EJECUTORAS las que incluirán en los procedimientos ciertas obligaciones (Ver art. 8.2 de la OM):

“2. Las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes incluirán en los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.

(...)

- d) *Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).*

- e) *Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).*

- f) *Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.”*

3. Otras cuestiones que determinan que entes como SOMACYL deberían ser considerados ejecutores del PRTR y que obligatoriamente necesitan un PMA:

El anexo II.B.5 y III.C de la OM hace referencia a:

“2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?(...)”

15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?”

El artículo 61 del Reglamento 2018/1046, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, establece:

“«cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».”

El anexo III.C de la OM, en el compromiso de cumplimiento, distingue entre todos y las autoridades:

“... adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.”

La discusión antecedente no tiene pero razón de ser y se sitúa en un segundo plano desde que la Secretaría General de los Fondos Europeos dictó la ya referida Resolución 1/2022, de 12 de abril, y las instrucciones aclaratorias sobre la delimitación de la condición de entidad ejecutora en los proyectos de los PRTR (ver aquí) que, entre otras cuestiones, concluye:

Tercero. Entidades ejecutoras del PRTR

1. De conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021 y en la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, es entidad ejecutora aquella entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los proyectos o subproyectos de las correspondientes reformas e inversiones, bajo los criterios y directrices de la entidad decisora.

Por tanto, en el ámbito de la Administración General del Estado (AGE), son entidades ejecutoras del PRTR, con carácter general, los Ministerios que aparezcan específicamente identificados como tales en la descripción de los componentes recogida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Consejo de Ministros con fecha 27 de abril de 2021. Excepcionalmente, podrán actuar también como entidades ejecutoras en el ámbito de la Administración General del Estado las entidades del sector público institucional vinculadas o dependientes de los Ministerios que aparezcan expresamente citadas como tales en los componentes del PRTR y que tengan competencias funcionales para ello conforme al Real Decreto de estructura correspondiente o a sus Estatutos de funcionamiento.

2. En el ámbito de las Comunidades Autónomas, son entidades ejecutoras del PRTR las Consejerías autonómicas o división departamental análoga.

3. En el ámbito local, son entidades ejecutoras del PRTR todas las entidades locales contempladas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Es decir: En el ámbito de las Comunidades Autónomas, son entidades ejecutoras del PRTR las Consejerías autonómicas o división departamental análoga.

Por su importancia, reproducimos íntegramente el cuarto de los apartados de la instrucción aclaratoria (el marcado en verde para destacar es nuestro):

Cuarto. Entidades del sector público que desarrollan actuaciones en colaboración con entidades ejecutoras del PRTR

1. Las entidades ejecutoras del PRTR podrán valerse de otras entidades del sector público, distintas de las relacionadas en el apartado anterior, para llevar a cabo las acciones previstas en el PRTR, bajo la responsabilidad y la dirección de la entidad ejecutora. Dichas entidades del sector público no tendrán la consideración de entidades ejecutoras del PRTR, sino que su participación en el mismo tendrá, a los efectos del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, un carácter meramente instrumental.
2. Excepcionalmente, la Federación Española de Municipios y Provincias tendrá la consideración de entidad instrumental, a efectos de seguimiento y control del Plan, en los subproyectos asignados cuando su participación esté prevista expresamente en los componentes del PRTR y reciba fondos a tal fin, previa validación por la Secretaría General de Fondos Europeos conforme al objeto y alcance de la participación.
3. Si una entidad ejecutora decide asignar a otra entidad del sector público la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR de las que sea responsable, esta nueva entidad deberá tener personalidad jurídica propia distinta de la de la entidad ejecutora y actuará como mera entidad instrumental de la misma.

Por ello, ésta última deberá asegurarse de que dicha entidad instrumental participante cumple los siguientes requisitos:

- a) Comprometerse, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar a la entidad ejecutora a desarrollar las medidas contenidas en el Plan y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la entidad ejecutora.
 - b) Facilitar a la entidad ejecutora toda la información de seguimiento que ésta precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos,
<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Paginas/CoFFEE.aspx>
 - c) Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, **incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su anexo IV.**
4. Los requisitos anteriores, y cuantos otros adicionales establezca la entidad ejecutora, deberán constar en el instrumento jurídico por el que se transfieran recursos económicos y obligaciones de cumplimiento a la entidad del sector público con participación instrumental en el PRTR.
 5. Cada entidad ejecutora deberá comunicar, a través del formato que se establezca a tal fin, a la Secretaría General de Fondos Europeos, como Autoridad Responsable, la relación de las entidades del sector público con participación instrumental en el cumplimiento del PRTR a las que haya asignado o prevea asignar la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR de las que sea responsable, además del instrumento jurídico que formalice la participación.

Conforme a todos estos fundamentos, SOMACYL, en gestionar e intervenir en los Planes de Recuperación, Transformación y Resiliencia y recibir los fondos que de éste se deriven, debe disponer obligatoriamente del Plan de Medidas Antifraude y exigir las declaraciones previstas en el anexo IV de la OM.

4. PREVIO

4.1. INTRODUCCIÓN

En el contexto de la crisis de la COVID-19, la Comisión Europea ha reforzado el marco actual de ayuda a los Estados miembros proporcionando ayudas financieras directas mediante una herramienta innovadora. A tal fin, se ha creado el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, «Mecanismo» o «El Mecanismo») con el objetivo de proporcionar una ayuda financiera específica, significativa y eficaz para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas conexas en los Estados miembros.

Es por este motivo que los Estados miembros han tenido que elaborar planes de recuperación y resiliencia -el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el caso del Estado Español, conocido con las siglas PRTR- como parte de los llamados Programas Nacionales de Reforma o PNR. Estos planes establecen las prioridades de inversión y reforma y los correspondientes paquetes de inversión a financiar a través del mecanismo, con un desembolso de la ayuda a plazos en función de los progresos realizados y en base a criterios de referencia predefinidos.

[Ver definición de los Fondos Next Generation, de la Junta de Castilla y León.](#)

[El Reglamento \(UE\) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021](#) por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia define la ejecución en régimen de gestión directa, de conformidad con las normas pertinentes adoptadas en virtud [del artículo 322 del TFUE](#), en particular el [Reglamento Financiero \(UE, Euratom\) 2018](#) y el [Reglamento \(UE, Euratom\) 2020/2092](#) del Parlamento Europeo y del Consejo. Este planteamiento conlleva el diseño de instrumentos específicos y la adaptación de los procedimientos al marco que se define. Así, la Comisión Europea es directamente responsable de todas las etapas de ejecución del programa, desde la evaluación de los planes presentados hasta la realización de los pagos, así como del control de la ejecución de los programas.

Con la finalidad de hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR en el plazo definido -entre 2021 y 2026-, las Administraciones Públicas deben adoptar múltiples medidas, entre las que se encuentran la adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control, junto con la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea, conforme a los estándares requeridos, tanto desde el punto de vista formal como operativo. Asimismo, los Estados miembros -en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo-, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar para que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en cuanto a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como la exigencia de establecer un sistema de control eficaz y eficiente que permita recuperar los importes abonados erróneamente o utilizados de manera incorrecta.

Por todo ello, el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España ha aprobado [la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#) (en adelante, “OM de Gestión”, o directamente “OM”), en la que se establecen las directrices para garantizar el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del PRTR, siendo uno de ellos el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Así, en virtud del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, "toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas de los PRTR deberá disponer de un **Plan de medidas antifraude (PMA)** que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en cuanto a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses."

Todo ello deriva de los llamados sistemas de protección de los intereses financieros de la Unión que se describen en el capítulo IV y concretamente en el artículo 22 del [Reglamento \(UE\) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia](#). Artículo que por su importancia reproducimos literalmente:



Artículo 22

Protección de los intereses financieros de la Unión

1. Al ejecutar el Mecanismo, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto. Los Estados miembros podrán recurrir a sus sistemas nacionales habituales de gestión presupuestaria.

2. Los acuerdos a los que se alude en el artículo 15, apartado 2, y en el artículo 23, apartado 1, dispondrán las obligaciones de los Estados miembros de:

- a) comprobar periódicamente que la financiación proporcionada se haya utilizado correctamente de conformidad con todas las normas aplicables y que toda medida de aplicación de las reformas y de los proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia se haya aplicado correctamente de conformidad con todas las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses;
- b) tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses según se definen en el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero que afecten a los intereses financieros de la Unión y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida, también con respecto a cualquier medida para la ejecución de las reformas y los proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia;
- c) adjuntar a la solicitud de pago:
 - i) una declaración de gestión en la que se indique que los fondos se han utilizado para los fines previstos, que la información presentada con la solicitud de pago es completa, exacta y fiable y que los sistemas de control establecidos ofrecen las garantías necesarias de que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera; y
 - ii) un resumen de las auditorías y los controles realizados, incluidas las deficiencias detectadas y las medidas correctivas adoptadas;
- d) recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i) el nombre del receptor final de los fondos;
 - ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el receptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del receptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁶⁾;
 - iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión;

⁽²⁶⁾ Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión (DO L 141 de 5.6.2015, p 73).

e) autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos;

f) conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

3. Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento.

4. La Comisión pondrá a disposición de los Estados miembros un sistema de información y seguimiento integrado e interoperable, que incluya una única herramienta de extracción de datos y puntuación de riesgos, para acceder y analizar los datos correspondientes, con el fin de que los Estados miembros apliquen de manera generalizada dicho sistema, en particular, con el apoyo del Instrumento de Apoyo Técnico.

5. Los acuerdos contemplados en el artículo 15, apartado 2, y en el artículo 23, apartado 1, dispondrán asimismo el derecho de la Comisión a reducir proporcionalmente la ayuda en el marco del Mecanismo y a cobrar todo importe adeudado al presupuesto de la Unión o a solicitar el reembolso anticipado del préstamo en caso de fraude, corrupción o conflicto de intereses que afecte a los intereses financieros de la Unión y que no haya corregido el Estado miembro, o en caso de incumplimiento grave de alguna obligación derivada de dichos acuerdos.

Cuando decida sobre el importe de la recuperación y reducción, o el importe que deba reembolsarse anticipadamente, la Comisión respetará el principio de proporcionalidad y tendrá en cuenta la gravedad del fraude, de la corrupción o del conflicto de intereses que afecte a los intereses financieros de la Unión, o la gravedad del incumplimiento de obligaciones. El Estado miembro en cuestión tendrá la oportunidad de presentar sus observaciones antes de que se proceda a la reducción de la ayuda o se solicite el reembolso anticipado.

SOMACYL, como entidad instrumental vinculada a la ejecutora de los PRTR, la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, recoge en el presente documento su **Plan de Medidas Antifraude** con el objetivo de facilitar la labor del personal a quien le afecte y de terceros para el cumplimiento de los diferentes requisitos antifraude establecidos a escala comunitaria, estatal, autonómica, regional y local respectivamente.

Para la realización del presente documento se han tenido en cuenta la normativa y directrices de la Comisión Europea, Gobierno del Estado y la Junta de Castilla y León.

Cabe destacar, por su importancia, en el Plan de Medidas Antifraude de SOMACYL que, ya citado el artículo 22 del Reglamento 2021/241 UE, es necesario que mencionemos la [Directiva \(UE\) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017](#), que iremos mencionando a lo largo de este documento, que establece las normas mínimas relativas a la definición de las infracciones penales y de las sanciones relativas a la lucha contra el fraude y otras actividades ilegales que afectan a los

intereses financieros de la Unión y que realiza la definición legal de corrupción activa y pasiva a los efectos de la propia directiva.

La [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público](#): la transposición de la normativa comunitaria incrementa los elementos de publicidad, transparencia y concurrencia en la contratación pública e introduce elementos que son propios de la lucha contra el fraude como la regulación de las prohibiciones de contratación y los conflictos de interés. Introduce adicionalmente el artículo 64, específicamente dedicado a la lucha contra la corrupción y la prevención y detección de conflictos de interés que puedan influir negativamente en la transparencia del procedimiento y en la igualdad de trato de los licitadores.

El artículo 332 crea la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, como órgano que debe centralizar la información y difundir las buenas praxis en la contratación.

La [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones](#), establece la obligatoriedad de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como herramienta que garantiza la publicidad y transparencia en los procesos de concesión de ayudas y como elemento de lucha contra el fraude y la doble financiación.

Regula también el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, configurado como órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha Contra Fraude (OLAF). Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea,
- b) Identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea
- c) Establecer los canales de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF, y
- d) Promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.

El [Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#) regula el funcionamiento e intervención de las Administraciones Públicas en objetivos vinculados a los proyectos asignados en el PRTR y los principios de agilidad, celeridad, simplicidad y claridad en los procedimientos, procesos y ejecución de tareas. Determina los mecanismos de gobernanza del PRTR y asigna al Ministerio de Hacienda (Secretaría General de Fondos Europeos) la función de actuar como autoridad responsable ante las instituciones europeas y la Intervención General de la Administración del Estado las funciones de autoridad de control que ejercerá la supervisión de los expedientes mediante la fiscalización previa de todos los actos.

4.2. Objeto del Plan

Todos los PMA tienen por objeto, y este no es la excepción, reducir la aparición de fraude, tanto interno como externo, vinculado a los subproyectos y líneas de acción desarrolladas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y se proyecta sobre toda actuación dentro de los mismos desde su inicio hasta su conclusión o finalización.

Por tanto, es objeto de este Plan concretar las medidas de control del riesgo de fraude, con especial énfasis en el ámbito de ejecución de los fondos MRR, en el ámbito de SOMACYL, teniendo en cuenta las competencias en materia de fraude.

El Plan se establece de duración indefinida y como parte de las medidas de integridad global de SOMACYL. El Plan será revisado de forma periódica, inicialmente a los **SEIS MESES DE SU APROBACIÓN**. Esta revisión inicial implicará una comprobación de la implementación del Plan, verificando el conocimiento y existencia de las banderas rojas, especialmente de las medidas preventivas, de detección, corrección y ejecución del fraude, realizando también una nueva auditoría de autoevaluación como la efectuada inicialmente con el fin de evaluar el riesgo conforme al modelo proporcionado por la OM 1030/2021.

Posteriormente, el Plan será revisado cada año, coincidiendo con el cierre del ejercicio, es decir, a 31 de diciembre de cada año y, en todo caso, la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución (mapa de riesgos) se revisará bienalmente o cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Así, el Plan abordará los principales riesgos de fraude de manera específica, teniendo en cuenta los cuatro elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude:

- **La prevención**
- **La detección**
- **La corrección**
- **La persecución**

Este Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver este conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que puede evidenciarse la posible concurrencia de fraude, es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando el/los afectado/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido/s recusado/s, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento, respectivamente.

Conforme ello, el PMA de SOMACYL asegurará que todas las partes interesadas comprendan perfectamente sus responsabilidades y obligaciones, y que se transmita el mensaje, dentro y fuera del

organismo en cuestión, a todos los beneficiarios potenciales que éste ha adoptado un planteamiento coordinado para combatir el fraude.

La combinación de una evaluación del riesgo de fraude, medidas adecuadas de prevención y detección, y una investigación coordinada en el momento adecuado por parte de todas las personas implicadas de SOMACYL, reducirá considerablemente el riesgo de fraude y constituirá además un importante método disuasivo.

En función de las especificaciones del artículo 6.5 de la OM de Gestión, el presente Plan de medidas antifraude contiene los siguientes requisitos mínimos:

- i. Debe estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada en torno a los cuatro elementos clave del "ciclo antifraude": prevención, detección, corrección y persecución.
- ii. Hay que prever la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal (mapa de riesgos).
- iii. Se debe definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- iv. Es necesario prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- v. Definición de las medidas correctoras pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- vi. Proceder al establecimiento de procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia usado fraudulentamente.
- vii. Definición de los procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- viii. Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, resultará obligatoria la suscripción de una **Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (Anexo 7)** para quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda.

El presente Plan de Medidas Antifraude está sujeto a la [Directiva \(UE\) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión](#), al [Reglamento \(UE, Euratom\) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras](#)

[aplicables al presupuesto general de la Unión](#) (en adelante, Reglamento Financiero de la UE), así como a la [Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal](#).

Asimismo, se ha tenido especialmente consideración las orientaciones elaboradas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) denotándose los siguientes documentos: "[Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales](#)"; "[Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales](#)"; "[Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales](#)" y, finalmente, [la nota informativa sobre los indicadores de fraude al FEDER, al FSE y al FC \(COCOF 09/003/00 del 18 de febrero de 2009\)](#).

Finalmente, para la elaboración del Plan, se ha tomado como referencia tanto la "[Guidance Noti on fraud risk assessment for 2014-2020](#)" en la que se desarrollan medidas efectivas y proporcionadas contra el riesgo aplicando el artículo 125.4 c) [del Reglamento \(UE\) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013](#); como la [Comunicación de la Comisión \(2021/C 121/01\)](#) de orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses conforme al Reglamento Financiero.

Muy especialmente, el PMA de SOMACYL ha tenido que tomar muy en cuenta y reflejarse en el [Plan de Medidas Antifraude de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León](#), órgano ejecutor de todos los fondos europeos del PRTR que gestione SOMACYL como ente instrumental de la Junta de Castilla y León. Así, es necesario hacer una referencia total y absoluta, y este PMA suscribe íntegramente en todo lo que le corresponde el de su accionista y ejecutora.

4.3. **Ámbito de aplicación**

SOMACYL será, conforme a la normativa más que referida, entidad instrumental vinculada a la ejecutora de los PRTR, es decir, la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Conforme a la interpretación dada del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 por la Secretaría General de los Fondos Europeos, deberá disponer de un plan antifraude o Plan de Medidas Antifraude (PMA), por lo que los principios, medidas y actuaciones incluidas en el presente Plan se aplicarán a los diferentes órganos y a todos aquellos que les afecte, gestores y de control de SOMACYL y responsables de la gestión de los diferentes subproyectos y líneas de acción con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que participen en cualquier fase o proceso, de manera directa o indirecta, relacionada con éstos.

Este Plan de Medidas de Antifraude es aplicable en sentido amplio a todo SOMACYL. Por tanto, este Plan es aplicable al conjunto de actuaciones en las que intervenga SOMACYL como ente instrumental vinculado a la ejecutora de los planes, entendiendo como tal todos aquellos que gestionen o ejecuten fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4.4. Glosario de términos, abreviaciones y siglas

A continuación, se introduce un breve glosario con aquellos términos más utilizados a lo largo del presente documento, con el objetivo de asegurar la correcta interpretación y comprensión del alcance de cada uno de ellos:

- Bandera roja: señal de alarma/indicador de la posibilidad de que pueda existir un riesgo de fraude.
- Comité Antifraude: Unidad responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude sobre el que se ha elaborado el PMA. Tiene atribuidas las funciones de coordinación y seguimiento de la gestión del PMA; seguimiento, actualización y evaluación del resultado del PMA; supervisar la evaluación e indicadores de riesgo; analizar los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, redactar una propuesta de elevación al órgano competente; velar por el cumplimiento de los principios transversales del MRR, el seguimiento e implementación del mapa de riesgos; asesorar a todos los departamentos de SOMACYL para evitar y luchar contra el fraude, el conflicto de interés y la corrupción.
- Conflicto de interés (CI): se produce conflicto de intereses cuando los agentes financieros y otras personas que participan en la ejecución y gestión vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.
- Control: los sistemas de control establecidos por los Estados miembros tienen como función asegurar que se lleva a cabo una gestión eficaz y financieramente adecuada. Para ello, diversas instancias llevarán a cabo controles y auditorías de las operaciones, junto con comprobaciones de la calidad y auditorías de los propios sistemas de seguimiento y control.
- Corrupción: amenaza especialmente grave para los intereses financieros de la Unión que, en muchos casos, puede estar también vinculada a una conducta fraudulenta. Por ejemplo, ante el pago de sobornos para influir en el criterio o la valoración discrecional de un funcionario público, la aceptación de estos sobornos con independencia de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables al país de este funcionario público o a la organización internacional de que se trate.
- Entidad decisora: departamentos ministeriales con dotación presupuestaria en el PRTR, a los que corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de las metas y objetivos de las mismas.
- Entidad ejecutora: entidad responsable de la ejecución de los Proyectos (departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado - AGE) o Subproyectos (departamentos ministeriales, entidades de la AGE, Administraciones Autonómica y Local

y otros participantes del sector público) bajo los criterios y directrices de la entidad decisora.

- Fraude: cualquier acto u omisión relacionado con la utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos; el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información; y/o el desvío de esos mismos fondos con otros fines.
- Irregularidad: todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a éste una partida de gasto injustificada.
- Lista de Comprobación o *check list*: documento que contiene la relación de requisitos y documentación necesarios para formalizar un determinado trámite, y que deberá ser cumplimentada por el responsable de comprobar estos requisitos y de recibir dicha documentación, dejando constancia de ello mediante su firma y fecha.
- Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF): entidad creada por las instituciones comunitarias de la Unión Europea (UE) para proteger sus intereses financieros y cuyas responsabilidades principales son: llevar a cabo investigaciones independientes sobre el fraude y la corrupción que afectan a los fondos de la UE, con la finalidad de velar que el dinero de los contribuyentes de la UE se destine a proyectos que puedan generar crecimiento y empleo a Europa; contribuir a reforzar la confianza de los ciudadanos en las instituciones europeas mediante la búsqueda de faltas graves del personal de la UE o de miembros de las instituciones de la UE; y desarrollar una sólida política de lucha contra el fraude en la UE.
- Órgano gestor: en el ámbito de la entidad ejecutora, órgano responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto.
- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA): es uno de los órganos de la Intervención General de la Administración del Estado. Sus funciones son las de dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea; identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea; establecer los mecanismos de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF; y promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.
- Sospecha de fraude: irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo y/o judicial con la finalidad de determinar la existencia de un comportamiento intencional, en particular de un fraude en el sentido del artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido en el Auto del consejo de 26 de julio de 1995.

En cuanto a las abreviaciones y siglas utilizadas a lo largo del documento, se efectúa una relación de los más utilizados:

- AGE: Administración General del Estado
- Art.: artículo
- BDNS: Base de Datos Nacional de Subvenciones
- CI: Conflicto de interés
- DACI: Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés
- Euratom: Comunidad Europea de la Energía Atómica
- EU: Unión Europea
- IGAE: Intervención General de la Administración del Estado
- LCSP: Ley de Contratos del Sector Público
- LO: Ley Orgánica
- OLAF: Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude
- OM: Orden Ministerial de Gestión
- MRR: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- NGEU: Next Generation Unión Europea
- PIF: Protección de los intereses financieros de la Unión (en relación con la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión)
- PMA: Plan de Medidas Antifraude
- PNR: Programas Nacionales de Reforma
- PRTR: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- RD: Real Decreto
- SNCA: Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
- TFUE: Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
- UE: Unión Europea

5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Resulta esencial que queden bien definidos los diferentes niveles de responsabilidad dentro de este Plan, alineados con [el apartado 4.6. del documento de PRTR titulado Control y Auditoría](#), sobre todo en términos de control.

SOMACYL ha establecido un **SISTEMA DE ESTRUCTURA A CUATRO NIVELES**. El primer nivel se corresponde a un contenido funcional de control interno de primer nivel, son los controles primarios y básicos de cualquier actividad administrativa asociada a la ejecución de una actuación enmarcada en el llamado Mecanismo y su misión es dar seguridad en la gestión sobre el cumplimiento de requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos mediante procedimientos administrativos ordinarios. En concreto, el seguimiento que las medidas del PRTR satisfacen: los conocimientos temáticos establecidos; el cumplimiento de metas y objetivos; la doble financiación, el análisis de conflicto de intereses; la búsqueda de la corrupción; y el control del fraude.

5.1. PRIMER NIVEL

Gestión ordinaria de SOMACYL. Su estructura actual y sus departamentos, formados por las siguientes áreas y responsabilidades:

- a) Área de Obras y Servicios
- b) Área de Administración y Finanzas
- c) Área de Gestión de Medio Natural
- d) Área de Energía Renovable
- e) Área de Verificación y Control

5.2. SEGUNDO NIVEL: EL COMITÉ ANTIFRAUDE

Unidad responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude sobre el que se ha elaborado el Plan de Medidas Antifraude, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado. Le corresponden funciones de coordinación y seguimiento de la gestión, así como de comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, propuesta de medidas específicas.

5.2.1. PERSONAS QUE LO INTEGRAN

El Comité Antifraude se compondrá de forma permanente de tres miembros fijos:

1. Sr. Alberto Gibaja Hernández, arquitecto técnico (jefe o presidente del órgano colegiado)
2. Sr. Miguel Angel Alonso Castañé, técnico de eficiencia.
3. Sr. Rodrigo Rubio Gómez, abogado de expedientes de alquiler.

Los miembros fijos del Comité Antifraude podrán incorporar miembros variables, los cuales formarán parte a demanda o a requerimiento del Comité, según la tipología y alcance de los asuntos a tratar en cada caso, tales como el jefe del departamento responsable o gestor del subproyecto que sea convocado, según el alcance de la reunión que proceda.

5.2.2. FUNCIONES DEL COMITÉ ANTIFRAUDE

- a) Velar por el cumplimiento de los principios transversales del MRR, contenidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Teniendo en cuenta que la gestión del PRTR se orienta a resultados, es necesario definir un conjunto de tareas en relación con el control interno relativo al cumplimiento de los objetivos de los proyectos/subproyectos, así como del resto de principios transversales recogidos en el artículo 2.2 de la Orden/HFP 1030/2021, de 29 de septiembre (Principio de no causar daño significativo, etiquetado verde y digital, mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado, ausencia de doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos y comunicación).
- b) Supervisar y aprobar la evaluación de riesgo a los intereses financieros de la Unión.
- c) Supervisar la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, con el objetivo de concretar la planificación de controles a realizar en el ejercicio del control de gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- d) Velar por el seguimiento e implementación del mapa de riesgos y hacer propuestas de actualización.
- e) Proponer, al órgano que se decida más adecuado, la actualización del Plan de medidas antifraude, proponiendo los indicadores de riesgo aplicables.
- f) Velar por la comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- g) Velar por evitar y luchar contra el conflicto de interés, fraude y corrupción, dar apoyo y asesoramiento a todos los departamentos de SOMACYL.
- h) Designar a la persona interna o externa que en primer nivel canalizará las denuncias y/o comunicaciones de indicios de fraude que sean recibidas en el buzón de denuncias.
- i) Designar a la persona interna o externa que en segundo nivel analizará las denuncias o informaciones que se reciban en el buzón y abrirá un procedimiento de investigación para efectuar una propuesta de resolución en el caso de que pudiera ser constitutivo de fraude o corrupción. A falta de dicha designa, tal persona o personas designadas serán los miembros del Comité Antifraude o órgano con funciones análogas a éste de la entidad ejecutora.
- j) Divulgación entre el personal de la organización de la información de la existencia del buzón de denuncias externa del SNCA (Infofraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- k) Elaborar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.

- l) Realizar y contratar informes e inspecciones relacionadas con los PRTR que gestione SOMACYL.
- m) Efectuar los controles que considere oportunos y adecuados sobre el cumplimiento de las medidas antifraude y anticorrupción y declaraciones de conflicto de intereses a aquellas entidades o entes participados por SOMACYL.
- n) Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- o) Evaluar la oportunidad de incorporar esta materia a través de cursos específicos en el Plan de Formación de la organización.
- p) Establecer vías de información en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.
- q) En relación con los ámbitos de gestión con elevada carga de trabajo por razón del número de expedientes o características de los procedimientos, definir un sistema de muestreo suficiente, priorizando los riesgos asociados a sus líneas de acción y/o subproyectos, estableciendo criterios de muestreo; y en caso de detección de debilidades modificar dichos criterios, ampliando, en su caso, las muestras.
- r) Efectuar y exigir, si así se considera, todos los controles y revisiones del cumplimiento de las medidas antifraude, anticorrupción y declaraciones de conflicto de intereses, a todos los que participen como ejecutores, contratados y subcontratados en cualquier fondo PRTR en que intervenga SOMACYL.

Se ha considerado adecuado no incluir cargos electos ni personas designadas por éstos, atendiendo a que las tareas a desarrollar en el Comité Antifraude comportan una responsabilidad ejecutiva, que no se puede disociar de las propias responsabilidades que ya asumen los servidores públicos no electos por sus propios cargos y que no conlleva una decisión con criterios políticos, entendidos como de orientación a la mejora de la sociedad, sino una mera situación de vigilancia y control de cumplimiento en la ejecución administrativa de los Planes de Recuperación Transformación y Resiliencia que gestione SOMACYL, que ya habrá tomado la decisión política al considerarse beneficiario para gestionar alguno de los fondos europeos Next Generation.

En su modalidad de fiscalización previa, la función del Comité Antifraude consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales para las correspondientes adopciones de acuerdos, especialmente en la fase de evaluación (mesa) mediante examen de documentos que previamente deban ser incorporados al expediente, revisión y control que se deberá realizar también en la fase de ejecución.

5.3. TERCER NIVEL

Control de órgano independiente: Es el control de gestión encomendado a los órganos de control independientes, que actúan de forma independiente respecto a los órganos que gestionan el gasto. Entre sus actuaciones hallamos el control de la legalidad y fiscalización ex post sobre los actos de ejecución del gasto.

La función interventora en SOMACYL, que se lleva a cabo por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se caracteriza por la verificación con posterioridad y efectuada de forma sistemática sobre la actividad económico financiera de la entidad, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

Auditorías y controles ex post: Es el control financiero que actúa sobre los otros con plena autonomía respecto al órgano o entidad cuya gestión sea objeto de control. Es responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/paginas/inicio.aspx>) como Autoridad de Control del Mecanismo según el artículo 21 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, en colaboración con las Intervenciones Generales de los municipios y las Comunidades Autónomas cuando sea necesario.

La Intervención General, en su ámbito de competencias y en colaboración con la IGAE, llevará a cabo la realización de auditorías de sistemas, de cumplimiento de hitos y objetivos y de legalidad y regularidad.

5.4. CUARTO NIVEL

El cuarto nivel de control corresponde a las instituciones comunitarias tales como los efectuados por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía Europea cuya responsabilidad es la de proteger los intereses financieros de la Unión llevando a cabo investigaciones independientes sobre posibles fraudes y corrupciones que afecten a los fondos de la Unión Europea, con el fin de velar para que el dinero o los fondos de los contribuyentes de la UE se destine a proyectos que puedan generar crecimiento y ocupación en Europa.

6. MEDIDAS Y PROCESOS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

6.1. DEFINICIONES BÁSICAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la [Directiva \(UE\) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión](#) (también denominada Directiva PIF), transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la [Ley Orgánica 1/2019, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal](#), se entiende por fraude en materia de gastos cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- a) En materia de gastos se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:
 - i. A la utilización o presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
 - ii. Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- b) En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilícito para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:
 - i. El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - ii. El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
 - iii. El uso indebido de estos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

La Comisión Europea utiliza la definición amplia de corrupción adoptada por el Programa Mundial contra la Corrupción gestionado por las Naciones Unidas: «abuso de poder para provecho personal».

Los conceptos de corrupción activa y pasiva se contienen en el artículo 4, apartado 2:

- a) A los efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, para que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de manera que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
- b) A los efectos de esta Directiva, debe entenderse por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, para que actúe, o se

abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de manera que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

La Directiva PIF indica que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituya una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7.

En cumplimiento de esta previsión, esta Directiva ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Cabe destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es necesario que se dé para que exista irregularidad.

En el artículo 7 de la citada Directiva (UE) 2017/1371, se establece el régimen sancionador para aquellas infracciones penales que se comentan intencionadamente. El Código Penal recoge el régimen sancionador aplicable a nivel nacional.

Todas las entidades, autoridades y, evidentemente, el personal de SOMACYL que participe en la ejecución de las actuaciones relacionadas con el PRTR deberán aplicar medidas proporcionadas contra el fraude.

El sistema de medidas antifraude se estructura a partir de los siguientes ámbitos básicos que constituyen el llamado ciclo de lucha contra el fraude, con la finalidad de reducir su aparición al mínimo posible: prevención, detección, corrección y persecución.

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y otras instituciones han elaborado guías para la gestión de los fondos Next Generation EU, y son estas guías buena parte de la estructura interna de los presentes, siempre con la autonomía y las particularidades de SOMACYL y sus características.

6.2. PREVENCIÓN

Con el objetivo de reducir el riesgo residual de fraude, serán aplicables las siguientes medidas preventivas:

6.2.1. Declaración Institucional de lucha contra el fraude – Anexo nº 1

SOMACYL, a través de su consejero delegado, ha suscrito una Declaración Institucional de lucha contra el fraude que ha sido [publicada en su web institucional](#). La aprobación de este Plan comporta la suscripción de la citada Declaración como obligatoria y como partida inicial del propio plan.

Todas las autoridades y personal funcionario laboral y eventual de SOMACYL que intervengan en la gestión, ejecución y actuaciones, sean éstas las que sean, financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia cumplimentarán la declaración institucional relativa a la manifestación clara y contundente de que el órgano gestor se compromete a conseguir los más altos estándares éticos en la lucha contra el fraude.

6.2.2. Compromiso antifraude en las notificaciones de ayudas

El compromiso de lucha contra el fraude de los beneficiarios finales de las ayudas se transmitirá de manera obligatoria a través de las notificaciones de concesión de ayudas y los contratos. Éstos deben manifestar el compromiso de cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, estatal, autonómica y local contenidas en este Plan.

Así, en la OM 1030/2021 se establece como obligatorio:



C. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI,
como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....
.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa
como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la
persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el
cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas
necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés,
comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los
principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio
ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución
de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no
incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad
con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

6.2.3. Evaluación del impacto y la probabilidad del riesgo: El Mapa de Riesgos – Anexo 4

Se trata de una evaluación del riesgo proactiva, estructurada y específica, realizada de forma externa, sin intervenciones internas y totalmente independiente. Su elaboración es el eje para identificar, mediante los métodos habituales de realización de mapas de riesgos, las partes del proceso más susceptibles de sufrir irregularidades, con el fin de controlarlas y tomar las medidas necesarias y proporcionadas en función del nivel de riesgo detectado.

El sistema, además de la realización de las autoevaluaciones y su propia auditoría y conclusiones efectuada por terceros, obligatoria conforme a la Orden Ministerial 1030/2021 a todos los departamentos más expuestos de SOMACYL, ha evaluado todos y cada uno de los riesgos en todas

las fases y por todos los gestores, y controles internos de gestión de acuerdo con un Plan de control, por quienes se considera que serán responsables de la gestión de los fondos y, por lo tanto, como ejecutores instrumentales de los mismos.

El mapa de riesgos se ha elaborado con finalidad de permanencia y seguimiento, y sobre los parámetros más usados en los sistemas de cumplimiento normativo derivados de los estándares actualmente vigentes como el de la ISO 19601 o 37001.

Por su elaboración y partiendo de que es básico, y más en esta fase inicial del PMA, se ha consultado diversa información documental, se han realizado entrevistas y cuestionarios de preguntas específicas en el marco de la contratación. El sistema ha evaluado las tres fases de la contratación, a saber: inicial, licitación y ejecución.

El mapa se ha concretado y evaluado la contratación de bienes y de servicios y, por tanto, las fases de la contratación en todos los departamentos y áreas de SOMACYL. Se han comprobado los riesgos mediante cuestionarios de preguntas específicas, siendo coincidentes los riesgos evaluados y los comprobados. Además de los riesgos evaluados en contratación, se ha efectuado recomendaciones generales que afectan o inciden en la estructura organizativa de los departamentos de SOMACYL.

6.2.3.1. El riesgo bruto

El riesgo bruto corresponde al nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en el mapa de riesgos y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad definidos de forma inicial sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro.

El riesgo bruto se analiza a través de dos variables, de las cuales todas obtienen su puntuación de forma individual en una valoración de 1 a 4 individualmente para seguidamente reflejarse en una escala de 1 a 16 conforme se describirá a continuación.

En primer lugar, encontramos una descripción del riesgo o supuesto de riesgo, que corresponde a una breve descripción general referida al hecho concreto de la actividad descrita o analizada junto con sus consecuencias negativas asociadas.

Seguidamente se refiere el indicador de riesgo, que es el hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en indicadores o señales de alarma de la posibilidad de que exista el riesgo.

Con el fin de obtener el riesgo bruto, se analizan dos variables respecto al indicador de riesgo:

- i) Impacto del riesgo. Impacto o coste (tanto económico como de reputación, operativo y procesal) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse. Supone el análisis de la variable del también llamado daño, en caso de materialización del riesgo, que analiza inicialmente cuáles son los impactos que concurren en el riesgo, analizando los reputacionales y operacionales, para finalmente analizar los impactos administrativos y procesales, contenciosos, civiles y penales, con incidencia especial a este último.

Dicho parámetro debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

(1) Impacto limitado: Para el caso de que el coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).

(2) Impacto medio: Cuando el coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico).

(3) Impacto significativo: En el caso de que el coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).

(4) Impacto grave: Cuando el coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).

ii) Probabilidad del riesgo. Las posibilidades objetivas de que el riesgo se materialice, de forma real o efectiva a lo largo de la actividad en la entidad, se valoran los antecedentes, la tipología de éstos, especialmente la carga subjetiva, y el número de áreas o departamentos afectados. Dicho parámetro debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

- (1) Va a ocurrir en muy pocos casos.
- (2) Puede ocurrir alguna vez.
- (3) Es probable que ocurra.
- (4) Va a ocurrir con frecuencia.

A partir de las valoraciones indicadas del impacto y la probabilidad del riesgo, el mapa de riesgos calcula el resultado del riesgo bruto de cada uno de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del riesgo bruto de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos brutos de los distintos indicadores de riesgo).

6.2.3.2. El riesgo neto

Si el riesgo bruto valora los parámetros citados en una evaluación inicial, y determina finalmente un grado inicial de riesgo (riesgo bruto), de conformidad con las propias actividades y antecedentes históricos de la entidad, conforme los datos de situaciones objetivas de análisis, como lo es la documentación, el riesgo neto va un paso más allá y valora el riesgo ya evaluado con unos parámetros que sitúan el riesgo en el momento concreto en el que se está analizando en el seno de la entidad.

El riesgo neto determina el nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en el mapa de riesgos y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, teniendo en cuenta los controles existentes. El riesgo neto es calculado a partir del impacto y de la probabilidad de cada riesgo una vez valorada la existencia y la eficacia de los controles implementados en la entidad para cada uno de los indicadores y conforme al siguiente parámetro:

- i) Controles existentes. Controles diseñados e implantados para mitigar el riesgo de los indicadores de cada uno de los riesgos. Controles que resultan del análisis de los protocolos y procedimientos existentes en la organización y que permiten la minimización y control del riesgo en el momento inicial.

Para los distintos controles asociadas a cada uno de los indicadores de riesgo que aparecen, en el mapa de riesgos se indica:

- a) Si existe constancia de la implementación de estos controles
- b) El grado de confianza que le merece la eficacia de este control: Alto, Medio o Bajo.

Teniendo en cuenta la calificación otorgada al parámetro anterior y los niveles de confianza, se indica el efecto combinado que estos controles tienen sobre el impacto y la probabilidad del riesgo de cada uno de los indicadores de riesgo, indicando hasta qué punto considera que se han reducido con los controles existentes, eligiendo una reducción de entre -1 y -4.

A partir de las valoraciones efectuadas, el mapa de riesgos calcula el resultado del RIESGO NETO de cada uno de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO NETO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo).

Ha sido a partir de las respuestas a los cuestionarios de contratación facilitados, así como con las comprobaciones de contradicciones o de aspectos no coincidentes entre lo manifestado y lo finalmente comprobado documentalmente, que se obtienen los parámetros relativos a controles existentes, especialmente al grado de confianza que merece la eficacia del control.

Tras el análisis de estos parámetros se establecerán las operaciones, medidas o protocolos a implementar o mejorar, sus responsables y asignación de recursos, el lapso temporal de que el riesgo detectado debe ser corregido, vigilado o atenuado, para finalmente obtener el indicador definitivo, esto es, el riesgo objetivo o residual. Conforme a ello, las valoraciones que constan en el riesgo bruto son meramente indicativas, no definitivas y susceptibles en todos los casos de variaciones en más o menos su valor inicialmente determinado en su evaluación final en el riesgo neto. Inclusive si en los trabajos

posteriores a desarrollar para hacer seguimiento aparecieran otros riesgos no detectados inicialmente o alguno de los valorados incrementara los parámetros inicialmente analizados, será objeto de adenda al correspondiente apartado del mapa de riesgos del Plan.

6.2.3.3. El riesgo objetivo o residual

Finalmente, nos adentramos en la situación de riesgo hipotético y de futuro o de previsión que se determina mediante el riesgo objetivo o residual.

El riesgo objetivo o residual es el nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en el mapa de riesgos y de los indicadores asociados a ellos, calculado teniendo en cuenta el efecto de los controles previstos por la entidad para reducir el riesgo neto.

En el caso de que el riesgo neto deba reducirse o si no hay controles o el nivel de confianza es bajo, el mapa de riesgos indica cuál va a ser su plan de acción (nuevos controles previstos, persona o unidad responsable y plazo de aplicación). El plan de acción se centra en describir los controles a implementar por la entidad para reducir el riesgo neto a unos niveles de riesgo objetivo aceptables.

Teniendo en cuenta estos nuevos controles a implementar por la entidad, el mapa de riesgos indica el efecto combinado que prevé que estos nuevos controles tendrán sobre el impacto y la probabilidad de cada riesgo, indicando hasta qué punto considera que se han reducido con los controles a implementar, eligiendo una valoración de entre -1 y -4.

El objetivo es que la puntuación del riesgo neto obtenida, tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a ellos, sirva como referencia a la entidad para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.

Por lo tanto, en función de la puntuación del riesgo neto obtenida, la entidad deberá incluir controles adicionales (plan de acción), de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total es bajo (aceptable), en principio, no será necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, salvo que la entidad considere que es conveniente. No obstante, sería recomendable adoptar medidas para mejorar o rediseñar los controles existentes en el caso de aquellos indicadores de riesgo concretos que pudieran presentar un riesgo elevado.
- Si el riesgo neto total es medio (significativo), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se prevé aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. Se considera adecuado un periodo a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de las medidas, debiéndose tratar, en todo caso, de un plazo inferior a un año.

Si el riesgo neto total es alto (grave), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se van a aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. En caso de riesgo neto alto se deberá actuar de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de los controles y medidas previstos debe ser lo más reducido posible.

Si bien es la puntuación del riesgo total neto de cada riesgo (el promedio de sus indicadores de riesgo) la que determina, principalmente, las actuaciones a realizar, el mapa ofrece la puntuación de cada indicador de riesgo a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción. Por tanto, debe tenerse en cuenta que los controles y medidas de mejora propuestos deben dirigirse a paliar los riesgos en aquellos indicadores concretos en que no existen controles o los controles existentes no resultan eficaces.

A partir de las valoraciones efectuadas, el mapa de riesgos calcula el resultado del RIESGO OBJETIVO de cada uno de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO OBJETIVO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo).

Por tanto, cierra la evaluación de parámetros y también la evaluación el plan de actuación y objetivo estratégico. Estos últimos apartados nos sitúan en un intencional futuro del mapa de riesgos, pero especialmente marca los elementos de tratamiento. De forma muy resumida delimita cuáles son los objetivos en el control del riesgo. Al fin y al cabo, pues, se efectúa un bucle entre las medidas y protocolos implementados y a implementar y el control periódico, debido y constante del Plan.

6.2.3.4. Las fichas de riesgos

Con la finalidad de que el mapa de riesgos sea una herramienta y no un documento estático y perdido en la gestión de los riesgos, se fundamenta la intención de compactar el mapa de riesgos en una ficha con la que se pueda hacer un seguimiento que se distribuye, en el caso de los Planes de Medidas Antifraude, en los supuestos de riesgo a evaluar o supuestos de hecho en que se ha detectado en el mapa de riesgos bruto un riesgo superior a 1 (en escala de 1 a 16). Conforme ello, se compone el informe de los siguientes apartados para cada uno de los riesgos evaluados:

Ref. del riesgo

Denominación del riesgo

Descripción del riesgo

A quién afecta el riesgo

Riesgo interno/externo/resultado de una colisión

Indicador de riesgo

RIESGO BRUTO

RIESGO NETO

RIESGO OBJETIVO O RESIDUAL

El formato de la ficha del riesgo se ha confeccionado con la finalidad de ser una herramienta útil y necesaria para el correcto funcionamiento del control de riesgos del Plan de Medidas Antifraude de SOMACYL.

Fusiona el mapa de riesgos con la gestión de los mismos señalando brevemente los protocolos aplicables y los objetivos estratégicos a conseguir por parte de la organización.

6.2.3.5. Las puntuaciones y valoraciones y sus escalas de riesgo

Tal y como se ha configurado el sistema de mapas de riesgos, los parámetros a analizar finalmente se puntúan de uno (1) a dieciséis (16). De esta forma se evalúa en una escala de dieciséis (16) calificaciones con decimales que se corresponden a las siguientes:

- De 1,00 a 3,00 ACEPTABLE
- De 3,01 a 6,00 SIGNIFICATIVO
- De 6,01 a 16,00 GRAVE

El mapa de riesgos deberá evaluarse de forma periódica, como mínimo bienalmente, y será necesario realizar una actualización a los seis meses de su aprobación, con el fin de verificar su debido análisis y aplicación.

Es por tanto esencial el MAPEO DE RIESGOS para iniciar el desarrollo de un "enfoque estratégico para el sector público que se base en datos empíricos y que tenga por objeto atenuar los riesgos en materia de integridad pública" (integridad), siendo el contenido de este enfoque estratégico, el siguiente:

- Análisis de problemas: identificación, análisis y atenuación de riesgos;
- Diseño de estrategias: priorización de objetivos, consulta y coordinación de políticas;
- Elaboración de indicadores con valores iniciales, metas y objetivos;
- Redacción del plan de acción, distribución de las responsabilidades y cálculo de los costes de las actividades;
- Implementación, monitorización, evaluación y comunicación de los resultados de la monitorización y evaluación, incluida la evaluación previa a la implementación.

El mapa de riesgos ha seguido escrupulosamente lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en sus instrucciones de la gestión de los Fondos Next Generation en su anexo V publicado en:

<https://fondoseuropeos.jcyl.es/web/es/fondos-next-generation/politica-antifraude.html>

6.2.4. Código Ético Next Generation de Somacyl – Anexo Nº 2

SOMACYL adoptó y suscribió de forma íntegra, a mediados de 2022, los principios los principios éticos enumerados en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, todo ello sin perjuicio del sometimiento a la normativa pertinente del sector público a la que se supedita SOMACYL. Así consta [publicado en su página web](#).

Sin embargo, con el propósito de ampliar el alcance de dichos principios éticos, SOMACYL ha elaborado y suscrito un Código Ético con el fin de fomentar la integridad, la ética y la eficiencia en la actuación de los representantes públicos y de todo el personal de la entidad pública, al que deberán

adherirse especialmente todas aquellas personas que participen en la ejecución de los PRTR en el ámbito de SOMACYL como entidad instrumental vinculada a la ejecutora.

La finalidad de este Código Ético en relación al Plan de Medidas Antifraude será especialmente la de disuadir a posibles defraudadores y conseguir el máximo compromiso posible del personal de SOMACYL para combatir el fraude, así como fomentar la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez, en todos los niveles y por tanto conseguir la integridad institucional, apostando por una gestión abierta, honesta y eficiente que fomente las buenas prácticas y la observación de los estándares más altos y exigibles de conducta.

6.2.5. Formación y sensibilización

Se promoverá la participación en jornadas, talleres y/o cursos formativos sobre las políticas de lucha contra el fraude tanto teóricos como prácticos, dirigidos a todo el personal de SOMACYL que intervenga en la gestión y ejecución de actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El anexo III.C.2.b).i.B del OM 1030/2021 establece en cuanto a la formación que:

Las acciones formativas deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, e incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Debe centrarse en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.

Se han preparado materiales formativos para llevar a cabo jornadas de formación en materia de Fondos Next Generation, así como sobre los principales contenidos de los Planes de Medidas Antifraude en SOMACYL.

Conforme todo ello, periódicamente los altos cargos recibirán formación en materia de liderazgo ético y en las políticas de integridad institucional.

Se ha preparado un material específico de formación sobre:

- Módulo 1: Principales contenidos de los Planes de Medidas Antifraude
 - La Orden HFP/1030/2021
 - La declaración de intenciones
 - La solución organizativa
 - La formación y sensibilización
 - La declaración de ausencia de conflictos de interés
 - La evaluación del riesgo
 - Las *red flags*: mecanismos de detección del riesgo
 - El buzón de denuncias
 - El ciclo antifraude

- Módulo 2: Los delitos en el marco del Plan de Medidas Antifraude
 - Recopilación de los catorce tipos delictivos en el marco de los Planes de Medidas Antifraude

Todo el personal, incluyendo cualquier persona de nueva incorporación, recibirá formación en cuanto a las conductas éticas, de lucha contra la corrupción, el conflicto de intereses y el fraude en función de su responsabilidad dentro de la organización.

El contenido de todas las actuaciones formativas se divulgará a todo el personal de SOMACYL en posición de detectar o estar expuestos a las situaciones de conflicto de intereses, fraude y corrupción.

Deviene muy importante la información y la formación práctica a todos los niveles organizativos.

Tanto el Código Ético como el Buzón Ético serán de libre acceso, y deberán constar publicados en la página web de SOMACYL para la consulta y la utilización de todo el personal de la entidad, así como por cualquier persona ajena a SOMACYL.

Se fomentará especialmente por parte del Comité Antifraude y como medida preventiva potestativa dentro de la formación y concienciación, incluir reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y la transferencia de conocimientos en cuanto a las conductas éticas y de lucha contra la corrupción, entre otros y conforme a la Orden Ministerial 1030/2021, la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, así como casos prácticos de referencia, y todos aquellos materiales que desde la Unión Europea y especialmente la OLAF se publiquen.

6.2.5.1. Comunicación a la ciudadanía y a los contratistas y subcontratistas

Todo el sistema de lucha contra la corrupción, iniciándose con el Código Ético de SOMACYL, su buzón de comunicaciones y denuncias, que deben ser de libre acceso a todas las personas que se relacionen con SOMACYL, deberá comunicarse a la ciudadanía, y muy especialmente a todos los terceros que por una razón u otra se relacionen con la obtención, gestión o ejecución de los fondos Next Generation, a quienes se les deberá hacer firmar que conocen y que están debidamente informados de los procesos éticos y de lucha contra la corrupción en SOMACYL.

6.2.6. Gestión y control interno

Todos los departamentos y áreas de SOMACYL que gestionen proyectos de los PRTR y/o que lleven a cabo actuaciones de control interno como supervisión, comprobación y seguimiento diseñadas para ejecutarse como una respuesta proporcionada y enfocada a paliar con eficacia los riesgos que se hayan identificado en la evaluación de riesgos, deben conocer y cumplir los protocolos que contienen el presente documento de Plan de Medidas Antifraude.

Para poder cumplir el contenido del presente documento, es esencial su conocimiento y la estructura que se ha previsto y por ello es esencial el conocimiento del sistema previsto del **COMITÉ ANTIFRAUDE**, así como los protocolos establecidos y las formas de poder informar de situaciones que se consideren irregulares sin tener que sufrir, por ningún concepto ni situación, represalia o actuación contra sus intereses.

El control interno conlleva que de forma periódica se llevará a cabo, en función del nivel de riesgo detectado en la evaluación, un sistema de *checking* externo o de autoevaluación para disponer de información lo más reciente y cuidadosa posible sobre el estado de los riesgos detectados.

En concreto, la actuación de comprobación de la gestión se centrará en los riesgos, todo el personal a cargo de las comprobaciones, y especialmente los jefes de servicio o aquellas personas que designe el COMITÉ ANTIFRAUDE, debe conocer las orientaciones de la Comisión Europea y de carácter nacional sobre los indicadores de fraude.

Estas actuaciones se realizarán de manera periódica y en coordinación con los órganos de control de Nivel II, y si fuera el caso del Nivel III y IV, de acuerdo con las orientaciones de la Comisión Europea y las de carácter nacional y autonómico sobre los indicadores de fraude.

Para la prevención del fraude se debe aclarar y segregar el reparto de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago en todos los órganos gestores.

Con la finalidad de garantizar que todas las partes interesadas comprendan perfectamente sus responsabilidades y obligaciones, se incluye un apartado específico para ello en las actuaciones formativas.

Dentro del control interno, se tendrán en cuenta las actuaciones de mayor riesgo que puede llevar a cabo cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.

6.2.7. Comprobación y cruce de datos

Dentro de los límites de la legislación relativa a la protección de datos, y de ahí la importancia de la firma de todos los contratistas y subcontratistas y personas beneficiarios o finalistas de los fondos que firmen debidamente en todos los expedientes el documento de protección de datos anexo a la Orden Ministerial 1030/2021, SOMACYL fomentará la utilización de herramientas que optimicen los procesos de obtención, almacenamiento y análisis de datos para la evaluación de riesgos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector (como la Administración fiscal, otros organismos de las administraciones públicas, o las autoridades responsables de la comprobación de crédito), con el fin de detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

Por este motivo y en evitación del fraude, de la corrupción y del propio conflicto de intereses, el personal de SOMACYL que gestione, controle o fiscalice por cualquier razón fondos de PRTR **empleará herramientas internas, así como bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos ("data mining") o de puntuación de riesgos como la denominada ARACHNE proporcionada y elaborada por la Comisión Europea, para identificar y evaluar el riesgo de fraude en los Fondos en los ámbitos más conflictivos, como por ejemplo la contratación pública a través de indicadores de alerta y para el diseño de medidas contra el fraude.**

Todo ello para detectar que los beneficiarios y contratistas no han sido sancionados por la comisión de infracciones en materia de subvenciones, y por llevar a cabo la evaluación del riesgo en las verificaciones de la gestión, con objeto de identificar de forma efectiva y eficaz los proyectos, contratos, contratistas y beneficiarios de mayor riesgo o cualesquiera otras herramientas de

prospección de datos, igualmente se cooperará con otros organismos públicos y/o privados del sector con el fin de detectar posibles situaciones de alto riesgo, incluso antes de la concesión de los fondos del MRR a los beneficiarios.

En caso de obtener un resultado positivo en relación con la existencia de riesgo de fraude, el personal de SOMACYL deberá seguir el procedimiento de comunicación de actuaciones sospechosas conforme el presente Plan de Medidas antifraude.

6.3. DETECCIÓN

Una vez identificada una irregularidad, deberá determinarse si la misma podría ser sospechosa de ser un fraude, entendiendo éste como un acto u omisión intencionada, en relación con la irregularidad detectada.

Los mecanismos, herramientas y medidas de detección a ejecutar serán los siguientes:

6.3.1. Auditorías internas

Tal y como se ha mencionado, se llevarán a cabo controles internos por los órganos gestores de SOMACYL, como de hecho ya se realiza en estos momentos en los procesos de selección de proyectos y subproyectos, operaciones o actividades financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en los que se realizarán análisis exhaustivos de las anomalías en coordinación con el órgano independiente de control (Nivel III), la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Como resultado de estas auditorías y en los casos en los que se considere necesario debido al nivel de riesgo, se emitirán informes de control en los que se reflejarán todas las irregularidades, sospechas de fraude detectadas y fraudes a lo largo de un periodo, según se establezca por la Autoridad de Control (Comité Antifraude). Para la elaboración del Informe de Control, se partirá de los resultados obtenidos de las evaluaciones de riesgos en curso, incluso podrá reclamar informes de resultados de los mismos, si lo considera necesario.

SOMACYL, en cuanto al sistema de auditoría, podrá solicitar a los terceros intervinientes la documentación que considere oportuna, más allá de aquella que debe emitirse por los contratistas y subcontratistas en cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en la OM 1030/2021.

Dentro de este sistema de auditoría y autocontrol, cabe destacar el AUTODIAGNÓSTICO o AUTOEVALUACIÓN que prevé la OM de Gestión en su artículo 6.2, relativo a la situación de las entidades en materia de fraude, corrupción y conflicto de intereses: "*A efectos de conseguir una homogeneidad en el diseño de estas medidas por parte de los participantes, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y los riesgos específicos de la entidad de que se trate, se recoge en el anexo II.B.5 un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo*".

Tal y como se exige por la Orden Ministerial a SOMACYL, y de forma inicial y previa a los trabajos de confección y realización del PMA, se procedió a realizar el autodiagnóstico, emitiéndose informe en fecha 7 de octubre de 2022, de acuerdo con el formulario incluido en el anexo mencionado de la Orden.

A efectos de la puntuación de 1 a 4 de los diferentes aspectos de riesgo incluidos en el cuestionario, se han utilizado criterios aplicables generalmente a la valoración de los controles en este ámbito: sistematización y evidencia, comunicación y difusión, ámbito de aplicación, etc.

El "Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción" (Anexo II.B.5 de la Orden) cumplimentado y debidamente auditado se anexa junto con los formularios como ANEXO N° 5.

La Orden ministerial prevé actualizar este formulario con una frecuencia anual a efectos de verificar la evolución del cumplimiento de los estándares mínimos previstos en la Orden, sin embargo, se considera adecuado, dado que en el momento de la primera autoevaluación no había implementado el PMA, que se efectúe una nueva autoevaluación y auditoría a los seis meses de la aprobación del presente documento de PMA.

6.3.2. Sistema de comunicación

SOMACYL dispone de un buzón de informaciones y denuncias con mecanismos adecuados y claros de notificación para informar de las posibles sospechas de fraude. En la fecha de confección del presente Plan de Medidas Antifraude, el procedimiento se iniciará mediante comunicación o denuncia de la persona informante a través de los canales establecidos o bien dirigiéndose expresamente al Comité Antifraude de SOMACYL. Dichos canales se harán públicos y accesibles con la finalidad de que todo el que tenga conocimiento de irregularidades o hechos denunciabiles relacionados con la gestión y ejecución de los Fondos Next Generation pueda informar y presentar las denuncias y comunicaciones pertinentes mediante el buzón establecido.

En este sentido, la persona informante podrá efectuar la comunicación a través de los siguientes canales:

Según la citada comunicación, "a efectos de facilitar la remisión a las autoridades competentes de cualquier información relevante en la lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, y en el marco de las funciones de coordinación que corresponden al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en dicho ámbito, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en soporte papel".

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
Intervención General de la Administración del Estado
Ministerio de Hacienda y Función Pública
Calle María de Malina 50, planta 12. 28006 - Madrid.

El referido buzón está habilitado para informar y comunicar la existencia de indicios y sospechas de fraude, corrupción y conflictos de intereses en el marco de la obtención, gestión y/o ejecución de los Fondos Europeos Next Generation en SOMACYL.

Las comunicaciones, informaciones y denuncias por actuaciones en el marco del MRR serán tratadas mediante un procedimiento específico de recepción y gestión de comunicaciones y denuncias que salvaguardará la confidencialidad de la información recibida y, en su caso, la identidad de los informantes, y que se anexa como ANEXO 3.

Conforme a la OM 1030/2021, se dará cuenta de forma reservada y secreta al Comité Antifraude de SOMACYL con el fin de que analice y realice una valoración y, si procede, una propuesta de resolución de los hechos, que en un plazo improrrogable de 72 horas deberá de transmitirse de forma fehaciente al Comité Antifraude la ejecutora, la Administración General e Institucional de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con el fin de que ésta y conforme a sus protocolos, tome las decisiones que correspondan.

Con este sistema y la formación sobre el mismo se pretende facilitar a todos los miembros de SOMACYL el uso de la herramienta de comunicación a su alcance, tanto por sospechas de fraude, como de posibles vulnerabilidades del sistema de prevención del fraude.

En el sistema de comunicación se establece, además, que cualquier persona que considere la existencia de fraude, corrupción o conflicto de intereses o falta de ética en la gestión de SOMACYL, en especial en la gestión de los Fondos Next Generation, puede comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos directamente a través de:

- Canal de comunicación con la ejecutora:

<https://gobierno.jcyl.es/web/es/consejerias/direccion-general-atencion-ciudadano.html>

- Canal público de la IGAE:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

En este canal puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.

- El portal de transparencia de SOMACYL y su sede electrónica:

<https://somacyl.es/transparencia>

<https://sede.somacyl.es/>

La comunicación con toda la ciudadanía por parte de las entidades públicas y SOMACYL no es una excepción. También tiene su vertiente pasiva, es decir, aquella que no espera una acción por parte de nadie, y que actúa de forma ya programada, poniendo de forma pública y al alcance de todos los datos básicos, esenciales y necesarios para que se conozcan los datos de nuestra administración, entre ellos evidentemente aquellos relacionados con los Fondos Next Generation y su gestión.

6.3.3. Catálogo de indicadores (banderas rojas)

Seguidamente se hacen constar en este documento un listado de indicadores denominados "banderas rojas" para determinar la existencia de fraude. Estos indicadores sirven de alerta de que puede estar teniendo lugar una actividad fraudulenta, en la que se requiere una reacción inmediata para comprobar si es necesaria alguna acción.

La Comisión Europea ha facilitado a los Estados miembros información para la elaboración de este catálogo que debe ser comunicado a todo el personal en posición de detectar riesgos de fraude. En particular, todas las personas cuya función incluya la supervisión de las actividades de los beneficiarios (por ejemplo, las que realizan verificaciones documentales y sobre el terreno u otro tipo de visitas de seguimiento) deben estar familiarizadas con estos indicadores.

Con esta finalidad, se ha confeccionado el siguiente catálogo específico de indicadores (banderas rojas) adecuados a cada tipología de actuación, teniendo en cuenta las [banderas rojas establecidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León](#):

| | | | |
|---|--|-----------|--------------------------------|
| Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador | Se ha presentado una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo | Semestral | Órgano gestor |
| | Existe una similitud constatable entre los pliegos del procedimiento de contratación y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario | Semestral | Órgano gestor |
| | Se han recibido quejas en este sentido por parte de licitadores | Semestral | Órgano gestor |
| | Los pliegos del procedimiento de contratación incluyen prescripciones que distan de las aprobadas en procedimientos previos similares | Semestral | Órgano gestor |
| | Los pliegos incorporan cláusulas inusuales o poco razonables | Semestral | Órgano gestor |
| | Se está definiendo por el poder adjudicador una marca concreta en lugar de un producto genérico | Semestral | Órgano gestor |
| | Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de oferta | Semestral | Órgano gestor |
| Licitaciones colusorias | El resultado de la licitación conlleva a la adjudicación del contrato a una oferta excesivamente alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria o con precios de referencia del mercado | Semestral | Órgano gestor |
| | Todas las ofertas presentadas incluyen precios elevados de forma continuada. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados | Semestral | Órgano gestor |
| | Ante la presencia de nuevos licitadores las ofertas bajan considerablemente | Anual | Auditoría Órgano de control |
| | Los adjudicatarios turnan su participación por región, tipo de trabajo, tipo de obra, etc. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado | Anual | Órgano gestor |
| | Existen subcontratistas que participaron en la licitación | Anual | Órgano gestor |

| | | | |
|----------------------|---|-----------|-----------------------------------|
| | Existen patrones de ofertas inusuales (ej: se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, etc.) | Anual | Auditoría Órgano de Control |
| | Evidencia de conexiones entre licitadores (ej: domicilios comunes, personal, números de teléfono, etc.) | Semestral | Órgano gestor |
| | Comunica el contratista a subcontratistas que también participan como licitadores | Semestral | Órgano gestor |
| | Compiten siempre ciertas compañías y otras nunca lo hacen | Semestral | Órgano gestor |
| | Existen licitadores ficticios | Semestral | Órgano gestor |
| | Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obteniendo así acuerdos informales | Semestral | Órgano gestor |
| | Mayor probabilidad de colusión en determinados sectores: pavimentación asfáltica, construcción de edificios, dragado, equipos eléctricos, techado, eliminación de residuos | Semestral | Órgano gestor |
| Conflicto de interés | Se favorece a un contratista o vendedor en concreto, sin explicación alguna o con carácter inusual y/o existe un comportamiento inusual por parte de un funcionario/empleador para obtener información sobre un procedimiento de licitación del que no está a cargo | Anual | Órgano gestor |
| | Algún miembro del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en la licitación de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el citado organismo de adjudicación | Semestral | Órgano gestor |
| | Existe alguna vinculación familiar entre un funcionario/empleador del órgano de contratación y algún licitador | Semestral | Órgano gestor |
| | Se producen reiteraciones en las adjudicaciones a favor de un mismo licitador | Semestral | Órgano gestor |
| | Se aceptan altos precios y trabajos de baja calidad | Anual | Órgano gestor |
| | No se presenta DACI por los funcionarios/empleados encargados de la contratación o se hace de forma incompleta | Semestral | Órgano gestor |
| | El funcionario/empleador encargado de la contratación no acepta un ascenso que supone abandonar los procesos de contratación | Anual | Órgano gestor |
| | Hace negocios propios el funcionario/empleador participante en la contratación | Anual | Órgano gestor |
| | Existe relación social más allá de lo estrictamente profesional entre un funcionario/empleador que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios o productos | Anual | Órgano gestor |

| | | | |
|---------------------------|--|-----------|--------------------------------|
| | Inexplicablemente se ha incrementado la riqueza o el nivel de vida del funcionario/empleado participante en la contratación | Anual | Órgano gestor |
| Manipulación de ofertas | Han existido quejas (denuncias, reclamaciones, etc.) de licitadores | Semestral | Órgano gestor |
| | Existe una falta de control e/o inadecuación de los procedimientos de licitación | Semestral | Órgano gestor |
| | Hay indicios que evidencien cambios en las ofertas después de la recepción de éstas | Semestral | Órgano gestor |
| | Existen ofertas que han sido excluidas por la existencia de errores | Anual | Órgano gestor |
| | Hay licitadores capacitados que han sido descartados por razones dudosas | Anual | Órgano gestor |
| | Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aun así se sigue con el procedimiento, sin declararse desierto. O bien, se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos | Anual | Órgano gestor |
| Fraccionamiento del gasto | Se aprecian dos o más adquisiciones con objeto similar efectuadas a favor de idéntico adjudicatario, con la única finalidad de no utilizar procedimientos con mayores garantías de concurrencia. | Anual | Auditoría Órgano de control |
| | Las compras se han separado injustificadamente, ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta. | Anual | Auditoría Órgano de control |
| | Existen compras secuenciales por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones | Anual | Auditoría Órgano de control |
| Mezcla de contratos | Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos | Semestral | Órgano gestor |
| | El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo | Semestral | Órgano gestor |
| Carga errónea de costes | Las cargas laborales son excesivas o inusuales | Semestral | Órgano gestor |
| | Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato | Semestral | Órgano gestor |
| | Hay cambios aparentes en las hojas de control de tiempos | Semestral | Órgano gestor |
| | Inexistencia de hojas de control de tiempos | Semestral | Órgano gestor |
| | Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato | Semestral | Órgano gestor |
| | Se imputan costes indirectos como costes directos | Semestral | Órgano gestor |

| | | | |
|--|---|-------|---------------|
| En el contexto de la crisis ocasionada por la pandemia de la COVID-19 | Uso indebido de los procedimientos de emergencia/urgencia incluso cuando las condiciones necesarias no se satisfacen o ya no se cumplen (procedimientos excepcionales utilizados para más aspectos de los previstos) | Anual | Órgano gestor |
| | Se ignoran las reglas simplificadas para los procedimientos de emergencia/urgencia | Anual | Órgano gestor |
| | Ausencia o insuficiente pista de auditoría en relación con la necesidad de utilizar procedimientos de emergencia/urgencia | Anual | Órgano gestor |
| | Conflicto de interés y corrupción por el uso de procedimientos menos competitivos | Anual | Órgano gestor |
| | Especificaciones de licitación de baja calidad debido a los plazos más cortos. La baja calidad puede dar lugar a cambios en el contrato durante su ejecución. | Anual | Órgano gestor |
| | Establecimiento de relaciones contractuales con partes poco fiables, es decir, verificación insuficiente de los criterios de admisibilidad | Anual | Órgano gestor |
| Riesgo de incurrir en parcialidad derivada de situaciones de conflicto de intereses en las ayudas | Trato preferente a determinadas solicitudes Presiones manifiestas sobre otros miembros del comité | Anual | Órgano gestor |
| Riesgo de aplicación de los fondos a finalidades diferentes a aquellas por las cuales fueron concedidos (desviación de objeto) | Fondos que no atienden a la finalidad u objetivo de las bases | Anual | Órgano gestor |
| Riesgo de doble financiación | Recepción de importes en lugar de porcentajes del gasto Varias cofinanciaciones que financian la misma operación No hay documentación de soporte de las aportaciones realizadas por terceros Financiación no finalista y sin criterios de reparto | Anual | Órgano gestor |
| Riesgo de falsedad documental | Incorrecta información presentada por los solicitantes de ayudas Ocultación de información con deber de remitir a la Administración Manipulación en la justificación de gastos (costos laborales rateados incorrectamente o duplicados en diferentes proyectos) | Anual | Órgano gestor |
| Riesgo de pérdida de la pista de auditoría | Incorrecta documentación de las operaciones subvencionadas Imprecisión en la convocatoria de la forma de documentar los gastos Imprecisión en la definición de gastos elegibles Imprecisión en el método de cálculo de los costes | Anual | Órgano gestor |

Sin que constituya un listado *numerus clausus*, el apartado anterior incluye posibles indicadores de riesgo, englobándolos en doce apartados, la periodicidad del control y el órgano responsable.

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá quedar documentada, mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas definidas. Esta lista


se pasará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la organización (por ello es posible que algún indicador no aplique en alguna de las fases, pero sí en otras).

Basada en la evaluación de riesgo realizada, puede ser razonable que se establezca un muestreo que determine, entre otras posibilidades:

- procedimientos en los que deberán aplicarse estas revisiones, o
- que las revisiones se hagan sólo en momentos concretos,
- en caso de concesión de subvenciones en las que el número de posibles beneficiarios sea muy elevado, que las verificaciones se realicen sólo en relación con una muestra de interesados (entre el 2 y el 5%).

Igualmente, para la detección de las posibles banderas rojas, se debe valorar la posibilidad de realizar comprobaciones midiendo consultas a bases de datos existentes, públicas o privadas (Plataforma de Contratación del Sector Público, Base de Datos Nacional de Subvenciones, Registro Mercantil, etc.) que permitan conocer las posibles vinculaciones entre empresas y/o con participantes en los procedimientos de concesión de ayudas o de adjudicación de contratos.

Formato de listado de comprobación de las banderas rojas:

|  | | | | | |
|--|---|----|-----------|---------------|-------------------------------|
| LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERJAS ROJAS | | | | | |
| Procedimiento (identificación del expediente). | | | | | |
| Fecha de formalización. | | | | | |
| Descripción de la bandera roja | ¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad? | | | Observaciones | Medidas adoptadas o a adoptar |
| | Sí | No | No aplica | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

En de de 202...

Persona responsable.....

Firma.

Cargo:

La lista obligatoria en todos los expedientes que se tramiten incluirá las verificaciones siguientes:

| Área afectada | Medidas que se incorporan al expediente o cuestiones que se plantean a sus gestores | Verificación Grado de cumplimiento Puntuar de 1 a 4 |
|-----------------------------|---|--|
| Contratación y subvenciones | ¿Se dispone de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude? | (4) |
| Contratación y subvenciones | ¿Se dispone de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude? | (4) |
| Contratación y subvenciones | ¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente? | Puntúa 1 a 4 |

| Área afectada | Medidas que se incorporan al expediente o cuestiones que se plantean a sus gestores | Verificación Grado de cumplimiento Puntuar de 1 a 4 |
|-----------------------------|--|--|
| Contratación y subvenciones | ¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización? | (4) |
| Contratación y subvenciones | ¿El personal que tramita el expediente conoce el Código Ético y la normativa sobre regalos? | Puntúa 1 a 4 |
| Contratación y subvenciones | ¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad? | Puntúa 1 a 4 |
| Subvenciones | ¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora las bases de subvención? | Puntúa 1 a 4 |
| Subvenciones | ¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la comisión de baremación? | Puntúa 1 a 4 |
| Subvenciones | ¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo que gestiona la convocatoria y resolución de las subvenciones? | Puntúa 1 a 4 |
| Subvenciones | ¿En las bases se incluyen medidas para evitar la doble financiación? | Puntúa 1 a 4 |
| Contratación | ¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de la contratación? | Puntúa 1 a 4 |
| Contratación | ¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la mesa de contratación? | Puntúa 1 a 4 |
| Contratación | ¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable que aprueba la contratación? | Puntúa 1 a 4 |
| Contratación y subvenciones | ¿Existe un canal para presentar denuncias? | (4) |
| Contratación y subvenciones | ¿Se ha aplicado el mecanismo establecido de banderas rojas? | Puntúa 1 a 4 |
| Contratación y subvenciones | ¿Existe un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas? | (4) |
| Contratación y subvenciones | Cuando se detecta un fraude, ¿se evalúa y se proponen medidas? | Puntúa 1 a 4 |

6.3.5. Detección de documentos falsificados

Se trata de una medida que influye en otras actuaciones aparte del fraude y la corrupción, por lo que se concreta más adelante en el apartado 6 del presente documento MEDIDAS Y PROCESOS RELATIVOS A LA DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS.

No obstante, cabe destacar, tal y como menciona el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, la propia definición de fraude incluye: "la utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta".

TÍTULO II

INFRACCIONES PENALES RELATIVAS AL FRAUDE QUE AFECTA A LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

Artículo 3

Fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión

1. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente.
2. A los efectos de la presente Directiva, se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:
 - a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:
 - i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;
 - b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:
 - i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

(¹) DO C 383 de 12.12.2012, p. 1.

Por otro lado, en el apartado 2 del mismo artículo, se establece el detalle de la distinción entre gastos no relacionados con los contratos públicos, gastos relacionados con los contratos públicos, ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA e ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, que será necesario tener en cuenta de cara a detectar documentos falsificados.

Es en el apartado de gastos relacionados con los contratos públicos donde se determina que será necesario que se cumpla el ánimo de lucro del autor (tipo subjetivo) y la pérdida por los intereses de la Unión y que ello comporte (tipo objetivo) la malversación o retención de fondos o de activos de la Unión. Incumplimiento de la obligación de comunicar la información o el uso indebido de los fondos.

Tal y como se expone en el apartado 4.1 de definiciones básicas, se amplía el concepto de funcionario público, que debe tenerse en cuenta en los delitos de soborno y malversación. La nueva definición es más expansiva que las reguladas en anteriores directivas y excede del concepto previsto en el artículo 427 del Código Penal, que precisamente establecía la definición de los funcionarios extranjeros y de la Unión Europea para los delitos de soborno. En los términos del texto a transponer, se introduce un nuevo artículo 435 *bis* que sirve como base para extender la responsabilidad de estos funcionarios en el ámbito de la directiva, también en relación con el delito de malversación.

A su vez, la directiva exige que sea punible cualquiera de los delitos previstos en ella, incluido el delito de malversación, cuando sea cometido por una persona jurídica. Por ello, sin perjuicio de las excepciones del artículo 31 quinquies del Código Penal, se establece también la responsabilidad de las personas jurídicas en el delito de malversación, único tipo penal de los regulados en la directiva que no lo admitía en nuestro ordenamiento, a aquellas personas jurídicas que por cualquier motivo gestionen recursos públicos o de cualquier otra manera estén encargados del erario público.

Artículo 427.

Lo dispuesto en los artículos precedentes será también aplicable cuando las conductas descritas sean realizadas por o afecten a:

- a) Cualquier persona que ostente un cargo o empleo legislativo, administrativo o judicial de un país de la Unión Europea o de cualquier otro país extranjero, tanto por nombramiento como por elección.
- b) Cualquier persona que ejerza una función pública para un país de la Unión Europea o cualquier otro país extranjero, incluido un organismo público o una empresa pública, para la Unión Europea o para otra organización internacional pública.
- c) Cualquier funcionario o agente de la Unión Europea o de una organización internacional pública.
- d) Cualquier persona a la que se haya asignado y que esté ejerciendo una función de servicio público que consista en la gestión, en los Estados miembros o en terceros países, de intereses financieros de la Unión Europea o en tomar decisiones sobre esos intereses.

6.4. CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

Una vez detectado un caso de presunto fraude y notificado de acuerdo con los procedimientos establecidos en el sistema de comunicación (alineado con los requisitos de la Comisión Europea y con los requisitos internos), aquel órgano sea gestor o de control que lo descubra lo comunicará de la forma más urgente posible y siempre que deje su debida constancia, al Comité Antifraude que será el encargado de decidir si considera que hay que abrir una investigación, diligencia reservada, conforme

establece el apartado b) iv. C) del Anexo III.C de la OM 1030/2021 y, en su caso, de emprender la recuperación de los importes indebidamente percibidos y la acción penal.

iv. Persecución. A la mayor brevedad se procederá a:

A. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

B. Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

C. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

D. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

En función de las especificaciones del artículo 6.6 de la OM de Gestión, una vez se detecte un posible fraude o sospecha fundada, SOMACYL y, en concreto, los órganos gestores, deberán seguir los siguientes pasos obligatorios:

1. Evaluación y clasificación del fraude

Se evaluará de forma inmediata la incidencia del fraude secundándose, entre otra documentación, en los informes de evaluación, aportada por cualquier interviniente en la medida.

2. Revisión, suspensión y/o cese de actividad

Cabe destacar que la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, comportará la suspensión inmediata del proyecto, subproyecto o línea de acción que fuera financiada con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por ello, SOMACYL deberá revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo, así como toda la documentación relacionada con los mismos que haya podido aportar los intervinientes y, en todo caso, retirar a aquellos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el Mecanismo.

3. Sistema de comunicación

SOMACYL, a través de su COMITÉ ANTIFRAUDE, se compromete a notificar en el más breve plazo posible la detección de posible fraude, o su sospecha fundada tanto a las entidades interesadas como a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.

Las entidades interesadas serán el Servicio Nacional de Coordinación Contra el Fraude (SNCA), la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), la Fiscalía y los tribunales competentes, mientras que los organismos implicados serán la entidad ejecutora y los órganos gestores.

El sistema de comunicación de SOMACYL, en el relacionado con las medidas a adoptar para la corrección, incluye:

i. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades.

- ii. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, esto es, quien le haya encomendado la ejecución de las actuaciones. En este caso, la entidad ejecutora, comunicará el asunto a la entidad decisora, y ésta lo comunicará a la Autoridad Responsable. La Autoridad Responsable podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- iii. Ponerse a disposición de la ejecutora a fin de, si corresponde denunciar en su caso los hechos a las autoridades competentes, al SNCA para su valoración y eventual comunicación a la OLAF.
- iv. Ponerse a disposición de la ejecutora a fin de si corresponde denunciar los hechos ante la Fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos, mediante la elaboración de un informe jurídico que apoye la decisión de elevar el caso a instancias judiciales.

6. En el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, la entidad correspondiente deberá:

a) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;

b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;

c) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA–, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;

d) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;

e) Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

7. La entidad afectada deberá evaluar la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

6.4.1. Revisión de expedientes

Una vez concluida la investigación por parte de las autoridades competentes, o transferida a las autoridades pertinentes para su seguimiento (Nivel IV), SOMACYL revisará exhaustivamente cualquier proceso o procedimiento relacionado con el fraude potencial o probado, la totalidad de los expedientes incluidos en esta operación y/o de naturaleza económica análoga, así como los sistemas de control interno. Además, se revisarán los informes del resultado del test de autoevaluación relacionado con las medidas antifraude (Anexo II de la OM).

Esta revisión debe ser objetiva y autocrítica, y en cooperación con las autoridades responsables de la investigación y en cumplimiento de la ley, así como con las autoridades judiciales, especialmente con respecto a la conservación de los archivos en un espacio seguro y a las garantías de su transferencia en caso de cambios en el personal.

Como resultado de la revisión, los órganos gestores de SOMACYL, si es necesario junto con el órgano independiente de control (Nivel II), expondrán conclusiones respecto a los puntos débiles detectados

y a las lecciones aprendidas, con acciones claras para establecer los mecanismos oportunos, responsables y plazos rigurosos.

6.4.2. Recuperación de importes percibidos (pagos indebidos), retirada de cofinanciación y acción penal

SOMACYL se compromete, colaborando con las autoridades competentes, a exigir la recuperación de los importes indebidamente percibidos por parte de los beneficiarios, así como la retirada de cofinanciación de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada. Los procesos de seguimiento de la recuperación de fondos serán llevados a cabo por el COMITÉ ANTIFRAUDE y al más alto nivel de responsabilidad de SOMACYL. Los procesos se ajustarán a lo establecido en las normas administrativas, civiles o penales, que concurran al caso.

Se valorará individualmente y como elemento disuasivo y, en prevención general, dar visibilidad a las actuaciones sancionadoras y reforzará el mensaje de determinación de la aplicación de las mismas, siempre y en todo caso y supuesto conforme a las instrucciones y órdenes que se reciban de la ejecutora.

7. MEDIDAS Y PROCESOS RELATIVOS A SITUACIONES DE CONFLICTOS DE INTERESES

Recordemos que existe Conflicto de Interés (CI) cuando el personal de SOMACYL y otras personas que participan en la gestión y ejecución de proyectos, subproyectos o líneas de acción financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tanto de manera directa, indirecta y compartida, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

El artículo 61 Reglamento Financiero establece que existe CI *"cuando los agentes financieros y otras personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de manera directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal"*.

Este reglamento, tal y como se menciona en el Anexo III.C de la OM de Gestión, establece que:

- Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- Ante cualquier situación que se "perciba" como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
- Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Los posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- Los empleados del sector público que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/es de esta/es función/nos.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

7.1. PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES

La Comisión Europea, junto con la OLAF, ha puesto a disposición de los responsables de la gestión, una guía práctica sobre la detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales.

SOMACYL adoptará las siguientes medidas de prevención y detección de conflictos de interés ayudándose de esta guía y de otras herramientas, como por ejemplo listas de comprobación (*check list*) o cuestionarios a rellenar, con el objetivo de prevenir su aparición.

7.1.1. Información sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y personas implicadas

La primera medida de prevención contra los conflictos de interés es la comunicación a todo el personal y representantes de SOMACYL sobre las diferentes modalidades de conflictos de interés, así como las maneras de evitarlos. Dada la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- a) Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en estos aspectos).
- b) Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- c) Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Una vez se ha informado sobre los diferentes tipos de conflicto de interés, se debe identificar qué personas pudieran ser objeto del mismo:

- a) Los miembros del personal del órgano de contratación, el personal de los proveedores de servicios de contratación pública y de otros proveedores de servicios que estén directamente implicados en la ejecución del procedimiento de contratación pública.
- b) El órgano de contratación y los miembros de los organismos de toma de decisiones de esta autoridad que, aunque no estén necesariamente implicados de manera directa en el procedimiento de contratación pública, pueden, no obstante, influir en el resultado.

7.1.2. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) – anexo 7

Todas las autoridades y el personal de SOMACYL que intervengan en la gestión y ejecución de proyectos y subproyectos y líneas de acción financiadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cumplimentarán la declaración de ausencia de conflicto de intereses cuya plantilla está adjunta en el Anexo 7 de este documento.

En concreto, y tal y como se especifica en el Anexo III.C de la OM de Gestión, deberá firmar esta declaración el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y otros órganos colegiados del procedimiento. En el

caso de contrataciones menores, la declaración la cumplimentará la persona titular de la unidad proponente o impulsora del expediente.

Además, se exigirá la aportación de la DACI cumplimentada a los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

En la DACI, la persona declarante deberá poner de manifiesto:

- Si en su conocimiento, existe un conflicto de intereses aparente, potencial o real vinculado al procedimiento administrativo en el que participa.
- Si existen circunstancias que pudieran llevarlo a una situación de conflicto de intereses aparente, potencial o real en un futuro próximo.
- Que se compromete a declarar inmediatamente cualquier potencial conflicto de intereses en el caso de que alguna circunstancia pueda llevar a esta conclusión.

7.1.3. Comprobación y cruce de datos

Ya se ha expuesto que SOMACYL comprobará la información a través de bases de datos de los registros mercantiles, organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos ("data mining") o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

7.1.4. Aplicación de normativa

SOMACYL aplicará de manera estricta la normativa europea, estatal y autonómica referente a los conflictos de intereses. En particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan la obligación de abstención de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, las causas de abstención, así como la posibilidad de ser recusados por los interesados por estas mismas causas, y, entre otras, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7.1.5. Catálogo de indicadores (banderas rojas)

Los indicadores para la detección de los conflictos de interés están recogidos en el apartado específico de este documento de PMA, junto con el catálogo de indicadores de detección de casos de fraude y corrupción. Estos indicadores están alineados con la guía práctica de la OLAF en este ámbito.

7.1.6. Evaluación permanente y periódica

Ya se han establecido los mecanismos internos que permiten una evaluación permanente y periódica de las situaciones en las que el personal participe en el proceso de toma de decisiones como, por ejemplo:

- Complimentación periódica de cuestionarios de referencia para evaluar si el personal está alerta y puede determinar qué situaciones generan conflictos de intereses aparentes, potenciales o reales.

- Listas de control para el personal de SOMACYL que participe en la toma de decisiones.

7.2. CORRECCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES

Las medidas de corrección en las situaciones de conflictos de interés tienen como objetivo sancionar a la persona implicada y/o poner remedio o enmendar cualquier mal causado por el conflicto de intereses.

7.2.1. Controles de comprobaciones ex post

SOMACYL, a través de la Intervención General, en colaboración con la IGAE (Nivel III), si fuera el caso y cuando sea necesario, comprobará si ha existido realmente algún conflicto de intereses aprovechando las listas de control utilizadas para la prevención de los conflictos de interés. Los mecanismos ex post que se utilizarán para cumplimentar las evaluaciones se centran en la DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información cuando se trate de verificar situaciones de CI.

Si el conflicto de intereses es de naturaleza penal, la autoridad de control deberá, además, y de acuerdo con la legislación nacional, supervisar los aspectos administrativos del caso y llevar a cabo un análisis de riesgos de la situación.

7.2.2. Sistema de comunicación

Cuando se considere la posibilidad de que exista un conflicto de intereses, la persona afectada comunicará por escrito la situación al superior jerárquico y se elaborará un informe jurídico por los servicios jurídicos de SOMACYL que apoye la decisión de elevar el caso a instancias judiciales si el CI es de naturaleza penal.

En todo caso, SOMACYL, a través del Comité Antifraude, hará público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasivo, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares.

7.2.3. Revisión, suspensión y/o cese de actividad

Las autoridades y el personal de SOMACYL en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos afectados.

El conflicto de interés también afectará a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros europeos, nacionales y autonómicos, en el marco de un conflicto de intereses.

SOMACYL se compromete a cesar toda actividad afectada por conflicto de intereses y cancelará el contrato y el acto afectado, debiendo repetir la parte del procedimiento de contratación pública en cuestión o la gestión afectada por el CI.

Además, podrá adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable, como, por ejemplo, sanciones disciplinarias o administrativas y/o incoación del expediente disciplinario.

8. MEDIDAS Y PROCESOS RELATIVOS A LA DETECCIÓN DE DOCUMENTOS FALSIFICADOS

Tal y como se especifica en la guía práctica sobre la falsificación de documentos de la OLAF, un documento falsificado es un documento respecto del cual se ha alterado la verdad, y la alteración puede ser:

- Física: un documento puede modificarse físicamente, por ejemplo, mediante la rayada de elementos o referencias, la adición manuscrita de información que altera el documento, etc.
- Intelectual: el contenido del documento no se corresponde con la realidad, por ejemplo, aparece una falsa descripción de los servicios prestados, contenido falso en un informe, firmas falsas en una lista de asistencia, etc.

Todos los tipos de documentos que los beneficiarios presentan para obtener subvenciones, para participar en un proceso de contratación pública o para el reembolso de gastos pueden verse afectados por la falsificación.

8.1. DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE EN LA DOCUMENTACIÓN

El mejor método de detección es relacionar una falsificación con la realidad. Para ello, deberán llevarse a cabo las siguientes medidas:

8.1.1. Gestión y control interno

SOMACYL realizará controles adecuados que incluyan análisis basados en riesgos tanto de los documentos como de los sectores de actividades e inspecciones sobre el terreno (comprobaciones materiales). Estas actuaciones se trabajarán de manera coordinada entre SOMACYL y las autoridades de control (Nivel II, III y IV).

Dentro del control interno se tendrán en cuenta las actuaciones de mayor riesgo que puede llevar a cabo cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.

8.1.2. Catálogo de indicadores (banderas rojas)

Los indicadores para la detección de documentos falsificados están recogidos en el apartado 5.3.3 de este documento, junto con el catálogo de indicadores de detección de casos de fraude y corrupción.

8.1.3. Comprobación y cruce de datos

Para ello, se consultarán las bases de datos de registros mercantiles, organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) y se utilizarán herramientas de prospección de datos ("data mining") o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

8.1.4. Sistema de comunicación

SOMACYL notificará al Servicio Nacional de Coordinación Contra el Fraude (SNCA) y, en su caso, a la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF) de los casos de documentación falsificada.

Además, si los hechos fueran punibles, denunciará la situación a las autoridades correspondientes (Fiscalía y órganos judiciales), mediante la elaboración de un informe jurídico por los servicios jurídicos que apoye la decisión de elevar el caso a instancias judiciales.

9. DOBLE FINANCIACIÓN

SOMACYL aplicará procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación. Para ello, estos procedimientos estarán alineados con el artículo 7 y el Anexo III.D de la OM de Gestión, sobre la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

— Aplicación de la normativa:

El concepto de ayuda de Estado viene recogido en los artículos 107-109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo.

El Considerando 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que «Las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales».

El apartado 4.6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede), sobre control y auditoría, incluye expresamente las ayudas de Estado como parte de la acción de control en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y especifica que la doble financiación «en el caso de las subvenciones públicas, no solo consigue a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen».

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que «En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos».

El considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en este Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos, en el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que esta ayuda no cubra el mismo coste.

— Autoevaluación

Tal y como se ha mencionado, el cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo, que SOMACYL deberá cumplimentar de manera periódica en función del riesgo detectado en los informes de resultados. Se proporciona en el Anexo II.B.6 y III.D de la OM de Gestión y se ha adaptado como Anexo 5 de este documento.

— Declaración de Gestión en la solicitud de pago

En el PRTR se contempla realizar varias solicitudes de pago a la Comisión Europea.

Estas solicitudes están asociadas al cumplimiento de metas y objetivos y, en función del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, deben llevar adjunta «una declaración de gestión en la que se indique que [...] los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión Europea, de conformidad con el principio de buena gestión financiera».

Los órganos de control supervisarán que los órganos que ejecuten actuaciones del PRTR, así como otras entidades a las que se haya encomendado la ejecución de actuaciones del PRTR, aporten dicha declaración de gestión en relación con la prevención del fraude. La periodicidad se adecuará al calendario previsto.

— Gestión y control interno

SOMACYL utilizará su propio sistema de control para asegurar que los fondos se han gestionado de acuerdo con la normativa mencionada que eviten la doble financiación (Nivel I y II). Además, la IGAE (Nivel IV), en colaboración, con la Intervención General (Nivel III) podrá llevar a cabo auditorías específicas para comprobar la ausencia de doble financiación.

Dentro del control interno se tendrán en cuenta las actuaciones de mayor riesgo que puede llevar a cabo cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.

10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

SOMACYL hará un seguimiento y evaluación del Plan de Medidas Antifraude con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde a las directrices nacionales y europeas. El órgano encargado del seguimiento será el Comité Antifraude de SOMACYL.

10.1. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación del Plan de Medidas Antifraude se realizará anualmente por parte del Comité Antifraude, en colaboración de los respectivos departamentos de la entidad, con el objetivo de velar por su cumplimiento a efectos reguladores y prácticos, así como de identificar aspectos de mejora.

El seguimiento y evaluación podrán efectuarse a través de las aportaciones recibidas por todas las personas intervinientes, departamentos y órganos gestores a través de los formularios puestos a disposición y/o según las conclusiones de auditorías donde se identifiquen nuevos mecanismos de control necesarios.

En caso de que se detecte algún riesgo por el órgano gestor o por los órganos de control e independientemente de la periodicidad anual, se efectuará un seguimiento de las medidas incluidas en el Plan.

Asimismo, en el caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, la organización debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control.

10.2. ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Anualmente se analizará la necesidad de incluir y/o actualizar los procedimientos contemplados en el plan, con el objetivo de prevenir irregularidades.

En su caso, y si fuera necesario, se incluirán planes de prevención específicos por áreas o departamentos.

10.3. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTUALIZACIONES O MODIFICACIONES

El Plan de Medidas Antifraude será publicado en la web de SOMACYL y difundido a todo el personal, especialmente en las unidades gestoras (departamentos).

Se pondrá especial atención principalmente en la difusión de nuevas incorporaciones o cambios derivados de la revisión del plan.

11. LOS ANEXOS

- 11.1. ANEXO Nº 1: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL AL MÁS ALTO NIVEL DE SOMACYL
- 11.2. ANEXO Nº 2: CÓDIGO ÉTICO NEXT GENERATION DE SOMACYL
- 11.3. ANEXO Nº 3: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE COMUNICACIONES Y DENUNCIAS NEXT GENERATION DE SOMACYL
- 11.4. ANEXO Nº 4: MAPA DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN DE SOMACYL
- 11.5. ANEXO Nº 5: AUTOEVALUACIÓN Y AUDITORÍA INICIAL DE LA OM 1030/2021
- 11.6. ANEXO Nº 6: MODELOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LA OM 1030/2021
- 11.7. ANEXO Nº 7: MODELOS DE DECLARACIÓN DE LA OM 1030/2021

En Valladolid, a 16 de febrero de 2023

El Consejero Delegado

Fdo.: José Manuel Jiménez Blázquez